

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 27 DE ENERO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RENÉ RIVAS PIZARRO Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO

BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:22:44
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:21:52
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:22:20
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:23:28
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:22:27
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:22:23
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:22:03
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:22:07
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	JUSTIFICADA
RENÉ RIVAS PIZARRO	10:22:00
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:23:26
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:22:19
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:34:00
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:17:00
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	JUSTIFICADA
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:22:09
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:29:25
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:24:37
MANUEL HERRERA RUIZ	10:48:52

OCTAVIO CARRETE CARRETE	JUSTIFICADA
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:21:53
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:22:02
JULIÁN SALVADOR REYES	10:22:49
ISRAEL SOTO PEÑA	10:22:14
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:21:54
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:21:59
FELIPE MERAZ SILVA	10:21:54

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: SEÑOR PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ARROJA DIECINUEVE ASISTENCIAS Y SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, ROSAURO MEZA SIFUENTES, MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, OCTAVIO CARRETE CARRETE Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 20 DE ENERO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
RENÉ RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: SEÑOR PRESIDENTE EL SISTEMA PARLAMENTARIO ARROJA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, ES CUANTO..

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 20 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RENÉ RIVAS PIZARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
RENÉ RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO: SEÑOR PRESIDENTE DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 20 DE ENERO DE 2015.

7

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO RENÉ RIVAS PIZARRO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 27 DE ENERO DE 2015.

OFICIO NÚMERO 2747.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DE PRIMERA MESA DIRECTIVAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULARES NÚMEROS. 33, 34 Y 35/2014.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ MISMO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LX LEGISLATURA, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE SU DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 22.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO

ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. SELAP/300/2825/14.- SIGNADO POR EL C. LIC. FELIPE SOLÍS
ACERO, SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL
COMUNICAN ACUSE DE RECIBO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DE
FECHAS 06 DE MARZO Y 08 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE: TRÁMITE A SU EXPEDIENTE.

OFICIO No. TJFA/SG/022/2015.- ENVIADO POR EL C. LICENCIADO
GERARDO ANTONIO GALLEGOS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, COMUNICANDO LA
DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL AL MAGISTRADO
JULIO CESAR PIÑA GRITSSMAN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
15 DE ENERO DE 2015, AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO
NUEVO /Y LA C. ALMA LETICIA REYES GUERRA PRESIDENTA MUNICIPAL
DE SAN DIMAS, DGO., EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE GUARDA

ACTUALMENTE LA LOCALIDAD Y EL EJIDO BORBOLLONES SAN DIMAS,
DGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ,
HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. MARIO MORENO SALAS,
HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.

PRESIDENTE; TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

COPIA DEL OFICIO ENVIADO AL C. C. P. JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR PERSONAL DE LA
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DIVERSAS DENUNCIAS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON BASE A LA LICENCIA AUTORIZADA A LA C. ALICIA
GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE PROCEDERÁ A TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO, COMO DIPUTADO LOCAL; PARA TAL EFECTO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: ALICIA GARCÍA VALENZUELA, JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX Y JOSÉ LUIS AMARO VALLES PARA QUE LO RECIBAN EN LA ENTRADA DE ESTE RECINTO.

PRESIDENTE: MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU ENCARGO, SE DECRETA UN RECESO DE TRES MINUTOS.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN; SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, Y AL C. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO, PASE AL FRENTE PARA PROCEDER A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY:

CIUDADANO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO “¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?”. (EL C. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO).

DIPUTADO: JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO

11

"SI, PROTESTO"

PRESIDENTE "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN ".

PRESIDENTE: PUEDE PASAR A SU CURUL DIPUTADO, A FIN DE QUE SE INCORPORE INMEDIATAMENTE A NUESTROS TRABAJOS.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS AMARO VALLES, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS AMARO VALLES, diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de las zonas verdes en las ciudades radica en los efectos positivos que tienen sobre la población residente, efectos que pueden manifestarse en varios ámbitos de carácter social como son: la conciencia ambiental o ecológica; en la salud física y mental, así como, en el proceso de enraizamiento de la comunidad y de construcción de identidades socioculturales, en el sentimiento de seguridad, entre otros aspectos.

La extensión de las zonas verdes en las ciudades contemporáneas representa una importante oportunidad para que la población aprenda acerca de los principios ecológicos y de sus interconexiones con el mundo circundante.

Los procesos de restauración de zonas abandonadas, mediante la creación de zonas verdes, o la adecuación y limpieza de zonas altamente degradadas ofrecen indudables beneficios sociales que debieran ser potenciados, como el gran sentido de identificación con la naturaleza y los altos niveles de satisfacción que obtienen los que participan en dichas tareas.

Entre los beneficios que proporcionan las áreas verdes urbanas son: la captación de agua pluvial hacia los mantos acuíferos; la generación de oxígeno; la disminución de los niveles contaminantes en el aire; la disminución de los efectos de las llamadas "islas de calor"; el amortiguamiento de los niveles de ruido; la disminución de la erosión del suelo; además de representar sitios de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre; entre los más importantes.

En cuanto a los servicios sociales, las áreas verdes urbanas, representan los espacios favoritos para el esparcimiento, recreación y deporte de sus habitantes, además del realce de la imagen urbana, haciendo de ella una ciudad más agradable y con una identidad propia.

Desde un enfoque positivo, los entornos naturales fomentan la creatividad, las capacidades mentales y afectivas, por lo que las zonas verdes urbanas ayudarían a mejorar la longevidad y la calidad de vida de sus habitantes.

Según las cifras de la Organización Mundial de la Salud, las ciudades deben tener cuando menos nueve metros cuadrados de área verde por habitante a una distancia de hasta un kilómetro del hogar de las personas. En el caso de Durango se ha determinado que tiene un déficit en áreas verdes que el cual representa actualmente 2.5 metros cuadrados por habitante.

Al hablar de área verde, no quiere decir necesariamente que se trate de una zona arborizada o con vegetación, ya que este concepto refiere a espacios libres para desarrollar parques o espacios públicos, como sucede con desarrollos habitacionales, donde los constructores dejan un espacio para que a futuro se convierta en área verde.

En Durango el 20 por ciento de los lotes baldíos se encuentran diseminados a lo largo de la mancha urbana de esta ciudad capital, constituyen verdaderos focos de infección e incluso son un refugio de delincuentes; algunos de ellos se encuentran en incertidumbre jurídica, así como otros se encuentran total abandono.

El problema es general, pero se presenta de manera particular en la periferia donde crece la mancha urbana, en el caso del Municipio de Durango aproximadamente 54 mil lotes baldíos el 30 por ciento presenta indicios de abandono es decir unos 20 mil lotes aproximadamente.

La transformación de lotes baldíos en espacios públicos no es algo nuevo. Algunos países de Sudamérica como Chile y Argentina ya promueven este tipo de estrategias, en el caso de nuestro país los municipios de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Ayotlan, Jalisco y en Colima promueven el aumento de los espacios verdes en las ciudades aplicando las referidas acciones gubernamentales. Estos municipios han logrado pactar convenios con los particulares y una vez hecho esto, se realizaron labores de limpieza y acondicionamiento de instalaciones en los predios o espacios abandonados.

Como todos conocemos Durango requiere de manera urgente de más espacios verdes para contrarrestar la grave contaminación que afecta principalmente a esta ciudad capital, así como la ciudad de Gómez Palacio, con la aprobación de la presente iniciativa, se pretende generar un impacto positivo en la salud y bienestar de los duranguenses, además de instituir una nueva cultura ecológica, entre estos aspectos.

Por todo lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

DECRETO

LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción XV al artículo 11 y un artículo 112 Bis 5 a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

De la Fracción I a la XIV. ...

XV.- Gestionar la celebración de contratos de cesión con los propietarios o poseedores de predios baldíos, a fin de instalar equipamiento urbano de recreación y áreas verdes temporales, por un tiempo determinado por ambas partes, con el objeto de fomentar el sano esparcimiento de los vecinos.

Artículo 112 Bis 5.- Los Ayuntamientos podrán invitar a los propietarios de predios baldíos de propiedad privada para que realicen convenios mediante el cual cedan el uso por un periodo de tiempo determinado, para la instalación de equipamiento urbano de recreación y áreas verdes de carácter temporal, a fin de que los predios abandonados se conviertan en centros de esparcimiento para los vecinos, a cambio se otorgaran estímulos fiscales al propietario del predio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Atentamente:

Victoria de Durango, Dgo. a 27 de Enero de 2015.

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA EXTENSIÓN DE LAS ZONAS VERDES EN LAS CIUDADES CONTEMPORÁNEAS REPRESENTAN UNA IMPORTANTE OPORTUNIDAD



PARA QUE LA POBLACIÓN APRENDA ACERCA DE LOS PRINCIPIOS ECOLÓGICOS Y DE SUS INTERCONEXIONES CON EL MUNDO CIRCUNDANTE. LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN DE ZONAS ABANDONADAS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE ZONAS VERDES, O LA ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS ALTAMENTE DEGRADADAS OFRECEN INDUDABLES BENEFICIOS SOCIALES QUE DEBIERAN SER POTENCIADOS, COMO EL GRAN SENTIDO DE IDENTIFICACIÓN CON LA NATURALEZA Y LOS ALTOS NIVELES DE SATISFACCIÓN QUE OBTIENEN LOS QUE PARTICIPAN EN DICHAS TAREAS. ENTRE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONAN LAS ÁREAS VERDES URBANAS SON: LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL HACIA LOS MANTOS ACUÍFEROS; LA GENERACIÓN DE OXÍGENO; LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN EL AIRE; LA DISMINUCIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS LLAMADAS “ISLAS DE CALOR”; LA ARMONÍA DE LOS NIVELES DE RUIDO; LA DISMINUCIÓN DE LA EROSIÓN DEL SUELO; ADEMÁS DE REPRESENTAR SITIOS DE REFUGIO, PROTECCIÓN Y ALIMENTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE; ENTRE LOS MÁS IMPORTANTES. EN CUANTO A LOS SERVICIOS SOCIALES, LAS ÁREAS VERDES URBANAS, REPRESENTAN LOS ESPACIOS FAVORITOS PARA EL ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y DEPORTE DE SUS HABITANTES, ADEMÁS DEL REALCE DE LA IMAGEN URBANA, HACIENDO DE ELLA UNA CIUDAD MÁS AGRADABLE Y CON UNA IDENTIDAD PROPIA. DESDE UN ENFOQUE POSITIVO, LOS ENTORNOS NATURALES FOMENTAN LA CREATIVIDAD, LAS CAPACIDADES MENTALES Y AFECTIVAS, POR LO QUE LAS ZONAS VERDES URBANAS AYUDARÍAN A MEJORAR LA LONGEVIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. SEGÚN LAS CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA

SALUD, LAS CIUDADES DEBEN TENER CUANDO MENOS NUEVE METROS CUADRADOS DE ÁREA VERDE POR HABITANTE A UNA DISTANCIA DE HASTA UN KILÓMETRO DEL HOGAR DE LAS PERSONAS. EN EL CASO DE DURANGO SE HA DETERMINADO QUE TIENE UN DÉFICIT EN ÁREAS VERDES QUE EL CUAL REPRESENTA ACTUALMENTE 2.5 METROS CUADRADOS POR HABITANTE. AL HABLAR DE ÁREA VERDE, NO QUIERE DECIR NECESARIAMENTE QUE SE TRATE DE UNA ZONA ARBORIZADA O CON VEGETACIÓN, YA QUE ESTE CONCEPTO REFIERE A ESPACIOS LIBRES PARA DESARROLLAR PARQUES O ESPACIOS PÚBLICOS, COMO SUCEDER CON DESARROLLOS HABITACIONALES, DONDE LOS CONSTRUCTORES DEJAN UN ESPACIO PARA QUE A FUTURO DE CONVIERTA EN ÁREA VERDE. EN DURANGO EL 20 POR CIENTO DE LOS LOTES BALDÍOS SE ENCUENTRAN DISEMINADOS A LO LARGO DE LA MANCHA URBANA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CONSTITUYENDO VERDADEROS FOCOS DE INFECCIÓN E INCLUSO SON UN REFUGIO DE DELINCUENTES; ALGUNOS DE ELLOS SE ENCUENTRAN EN INCERTIDUMBRE JURÍDICA, ASÍ COMO OTROS SE ENCUENTRAN TOTAL ABANDONO. EL PROBLEMA ES GENERAL, POR ESO PRESENTAMOS DE MANERA PARTICULAR ME PERMITO DAR A CONOCER QUE EN LA MANCHA URBANA SE ENCUENTRAN APROXIMADAMENTE 54 MIL LOTES BALDÍOS EL 30 PORCIENTO PRESENTA INDICIOS DE ABANDONO ES DECIR UNOS 20 MIL LOTES APROXIMADAMENTE EN ABANDONO TOTAL. LA TRANSFORMACIÓN DE LOTES BALDÍOS EN ESPACIOS PÚBLICOS NO ES ALGO NUEVO. ALGUNOS PAÍSES DE SUDAMÉRICA COMO CHILE Y ARGENTINA YA PROMUEVEN ESTE TIPO DE ESTRATEGIAS, EN EL CASO DE NUESTRO PAÍS LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,



AYOTLAN, JALISCO Y EN COLIMA PROMUEVEN EL AUMENTO DE LOS ESPACIOS VERDES EN LA CIUDADES ANTES REFERIDAS ACCIONES GUBERNAMENTALES. ESTOS MUNICIPIOS HAN LOGRADO PACTAR CONVENIOS CON LOS PARTICULARES Y UNA VEZ HECHO ESTO, SE REALIZAN LABORES DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN LOS PREDIOS O ESPACIOS ABANDONADOS. LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE FACULTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE MANERA EXPRESA A GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CESIÓN CON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS BALDÍOS A FIN DE QUE SE INSTALE EL EQUIPAMIENTO URBANO DE RECREACIÓN Y ÁREAS VERDES TEMPORALES, POR UN TIEMPO DETERMINADO POR AMBAS PARTES CON EL OBJETIVO DE FORMAR EL SANO ESPARCIMIENTO DE LO QUE SE INFORMA, ES DECIR LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN INVITAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS BALDÍOS, O PROPIEDAD PRIVADA PARA QUE REALICEN CONVENIOS MEDIANTE EL CUAL SEA EL USO POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y RECREACIÓN DE ÁREAS VERDES DE CARÁCTER TEMPORAL, LA FINALIDAD ES QUE LOS PREDIOS ABANDONADOS SE CONVIERTAN EN CENTROS DE ESPARCIMIENTO PARA LOS VECINOS A CAMBIO SE COBRARÁN ESTÍMULOS FISCALES A LOS DUEÑOS, COMO TODOS CONOCEMOS DURANGO REQUIERE DE MANERA URGENTE DE MÁS ESPACIOS VERDES PARA CONTRARRESTAR LA GRAVE CONTAMINACIÓN QUE AFECTA PRINCIPALMENTE A NUESTRA CAPITAL, ASÍ COMO LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE PRETENDE GENERAR UN IMPACTO POSITIVO



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 27 DE 2015
(10:00) HORAS

17

EN LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS DURANGUENSES, ADEMÁS DE INSTITUIR UNA NUEVA CULTURA ECOLÓGICA, ENTRE ESTOS ASPECTOS. POR TODO LO ANTERIOR, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, OCTAVIO CARRETE CARRETE, JULIÁN SALVADOR REYES, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ Y CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

Los suscritos Diputados, CC. Octavio Carrete Carrete, Carlos Emilio Contreras Galindo, Julián Salvador Reyes, Julio Ramírez Fernández, Carlos Matuk López de Nava y Beatriz Barragán González, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LEY PARA LA ENTREGA-

RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO,
en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho administrativo y la administración pública han evolucionado en todos los aspectos, así desde el punto de vista doctrinal para la consecución de un fin específico es necesario el planear para que con toda certeza se sepa de qué recursos humanos, técnicos y financieros se dispone, como un requisito indispensable de toda acción de la administración pública.

Por lo tanto, hoy día no se concibe el que una dependencia inicie sus actividades sin tener el plan, el programa y los recursos que le permitan desempeñar las funciones que tiene asignadas legalmente; lamentablemente, el camino recorrido de la eficiencia del proceso de Entrega-Recepción en nuestra entidad ha sido lento y se debe perfeccionar con la finalidad de lograr la certeza, objetividad y eficacia que demanda la población de nuestra Entidad Federativa.

Por ello la Ley de Entrega-Recepción es importante, por ser el instrumento jurídico en el que se establecen las normas conforme a las cuales los servidores públicos, al término de su desempeño, cargo o comisión entregarán a quienes los sustituyan los asuntos, registros, programas, obras, obligaciones y los recursos que en su momento les fueran asignados para el desempeño de su responsabilidad, en la inteligencia que será necesaria la difusión y perfeccionamiento del marco jurídico para coadyuvar a la transparencia y credibilidad en las acciones gubernamentales, en la medida que se evitarán actos de corrupción que vulneran el interés social.

Con fecha 26 de Noviembre del 2009, fue publicado en el Periódico Oficial Numero 43 la reforma a las Ley para la Entrega-Recepción de las administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, con el objeto de rendir cuentas claras y fijar las normas técnicas y administrativas para la preparación e integración de informes sobre el patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros en el que se encuentran los avances de los programas de gobierno; contando para cumplir con su objetivo con un Coordinador, un Comité de Entrega-Recepción y el personal técnico administrativo necesario siendo esta sin duda de gran ayuda para el control administrativo del Estado.

La finalidad la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Durango, es coadyuvar a fortalecer la credibilidad y confianza de la población en las autoridades y en la gestión pública, transparentando ésta al establecer un procedimiento técnico, ordenado, sistemático y coherente que permita que los servidores públicos, cumplan con la obligación constitucional que protestaron al asumir su cargo.

Lo cual implica el apego irrestricto al marco jurídico que incluye la obligación de rendir cuentas claras y transparentes del manejo de los recursos públicos que en el ejercicio de sus funciones les han sido asignados, así como la importancia de que sus actos y resoluciones estén impregnados de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, como principios que deben regir su desempeño.

La presente iniciativa propone la armonización de la ley secundaria al marco normativo constitucional reformado en el año 2013.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 2 de la LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO.

Artículo 2.- (...)

De la I a la XI (...)

XII.- - Servidores Públicos.- Los que señala el artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 1 de la presente Ley;

De la XIII a la XV (...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo. A 26 de Enero de 2015

RÚBRICA
Dip. Octavio Carrete Carrete
RÚBRICA

RÚBRICA
Dip. Carlos Emilio Contreras Galindo

Dip. Julián Salvador Reyes
RÚBRICA
Dip. Carlos Matuk López de Nava

RÚBRICA
Dip. Julio Ramírez Fernández
RÚBRICA
Dip. Beatriz Barragán González

PRESENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO, PRESENTADA POR

LOS CC. DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, EUSEBIO CEPEDA SOLÍS Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**HONORABLE LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, José Ángel Beltrán Félix y Eusebio Cepeda Solís, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** que adiciona tres fracciones al artículo 198 y modifica el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo del artículo 219 del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango aplicable a hechos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009; así como la adición de tres fracciones al artículo 414 y la modificación al primer párrafo y adición de un segundo párrafo del artículo 436 del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango, aplicable a hechos cometidos hasta antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, en términos de la Declaratoria de adopción del sistema penal acusatorio, publicada el día 10 de diciembre de 2009 mediante su inclusión en el número 47 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, esto bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La presente iniciativa tiene como finalidad incluir en la legislación sustantiva en materia criminal, circunstancias agravantes del tipo penal de robo, las cuales se prevén en el artículo 198 del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango, vigente para hechos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009. En concreto, se pretende adicionar al artículo 198 las fracciones VIII, IX y X.

La fracción VIII busca sancionar las conductas relacionadas con el delito de robo que sean cometidas en razón a que el activo logre lesionar o poner en peligro el patrimonio de la víctima mediante el aprovechamiento de una relación de trabajo, de ahí que se considere agravado tanto aquel apoderamiento que se cometa por un empleado en contra del patrón o empleador, así como aquel apoderamiento que se realice entre compañeros de trabajo. La fracción IX prevé y sanciona la agravante del delito de robo que se cometa en contra de una persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad, ello al considerar justificado lo anterior a efecto de proteger de una manera adecuada y congruente con los derechos humanos a dos grupos considerados socialmente como vulnerables. Por su parte la fracción X contempla la agravante del delito de robo para los casos en que el ofendido sea afectado en su patrimonio ya sea al transitar en una vía pública o al encontrarse en un espacio abierto y que permita el libre acceso al público.

Por otra parte, se pretende modificar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 219 de dicha legislación sustantiva, ello con la finalidad de que se sancione de una mejor manera al encubrimiento por receptación cuando este se realice por personas con una calidad específica a saber, ya sea como propietarias o administradoras de casas de empeño o de yonques, así como de quienes laboren en las mismas.

SEGUNDO. De igual manera la presente iniciativa tiene como finalidad incluir en la legislación material penal, circunstancias agravantes del tipo penal de robo, las cuales se prevén en el artículo 414 del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango, vigente para hechos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009. En concreto, se pretende adicionar al artículo 414 las fracciones VII, VIII y IX.

La fracción VII busca sancionar las conductas relacionadas con el delito de robo que sean cometidas en razón a que el activo logre lesionar o poner en peligro el patrimonio de la víctima mediante el aprovechamiento de una relación de trabajo, de ahí que se considere agravado tanto aquel apoderamiento que se cometa por un empleado en contra del patrón o empleador, así como aquel apoderamiento que se realice entre compañeros de trabajo. La fracción VIII prevé y sanciona la agravante del delito de robo que se cometa en contra de una persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad, ello al considerar justificado lo anterior a efecto de proteger de una manera adecuada y congruente con los derechos humanos a dos grupos considerados socialmente como vulnerables. Por su parte la fracción IX contempla la agravante del delito de robo para los casos en que el ofendido sea afectado en su patrimonio ya sea al transitar en una vía pública o al encontrarse en un espacio abierto y que permita el libre acceso al público.

Por otra parte, se pretende modificar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 436 de dicha legislación sustantiva, ello con la finalidad de que se sancione de una mejor manera al encubrimiento por receptación cuando se realice por personas con una calidad específica a saber, ya sea como propietarias o administradoras de casas de empeño o de yonques, así como de quienes laboren en las mismas.

TERCERO. En relación a ambos instrumentos normativos, por el núcleo esencial que comparten en cuanto a lo aquí expuesto, es de observar que se propone la adición al artículo 198 con la VIII y al artículo 414 con fracción VII a efecto de que en ambos ordenamientos se contemple el supuesto jurídico y la sanción a las conductas relacionadas con el delito de robo cometidas por un empleado en contra del patrimonio de su empleador, ya sea persona física o personal moral, así como respecto ya sea respecto del patrimonio de la empresa o negociación o del patrimonio particular de la persona física; así como el caso de que el robo se cometa en perjuicio del patrimonio de aquella persona que se desempeñe en el mismo centro de trabajo que el del sujeto activo del delito. Las conductas que contempla este supuesto buscan tutelar una especial indefensión en la que se encuentra el sujeto pasivo respecto del activo con quien lo une una relación laboral, pues el activo aprovecha indebidamente una ventaja derivada de la confianza derivada de tal relación.

CUARTO. Igualmente se propone la adición a los mismos artículos 198 y 414, mediante la adición respectivamente de la fracción IX y VIII. Estos supuestos jurídicos contemplarán la agravante al delito y la sanción para los casos de robo en el que el sujeto pasivo sea una persona con discapacidad física o intelectual, o bien que tenga más de sesenta años de edad. Lo que se busca proteger es la especial vulnerabilidad de este tipo de personas, quienes se ven disminuidos o en una clara desventaja para resistir los delitos de robo, lo que los expone incluso a que sean víctimas de otro tipo de delitos de mayor gravedad. Esta protección a víctimas del delito con dicha calidad específica busca dar cumplimiento al mandato constitucional de prevenir y sancionar las afectaciones que puedan sufrir este tipo de personas y que afecten sus derechos humanos.

QUINTO. Por otra parte, en relación a los artículos 198 y 414 de los códigos penales citados previamente, se propone respectivamente la adición de la fracción X y de la fracción IX a cada uno de estos, ello a efecto de contemplar desde el horizonte normativo, el supuesto y sanción de los delitos de robo que se cometan en contra de personas que se encuentran transitando a pie en la vía pública, o bien, que se encuentran en espacios abiertos que permitan el libre acceso al público. Este tipo de delitos de robo deja expuestas a las personas que transitan libremente por la vía pública, o se encuentran en espacios de libre acceso, quienes ven afectado su patrimonio y se generan una percepción de inseguridad en áreas en las que se debe observar la presencia y respuesta de la autoridad. De igual manera se estima que esta conducta revela en el sujeto activo del delito la preparación y ejecución del delito, lo cual evidencia su constante intención de afectar el patrimonio de las personas. Con esto se busca comprender aquellos casos en que el activo realiza la conducta de apoderamiento al utilizar a su favor la indefensión de las personas en lugares abiertos y públicos. También se pretende que las personas que transitan por la calle tengan la seguridad de que no serán afectadas en su patrimonio.

SEXTO. De igual manera se propone modificar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 219 del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango aplicable a hechos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009; así como la modificación del primer párrafo y la adición de un segundo párrafo del artículo 436 del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango, aplicable a hechos cometidos hasta antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, en términos de la Declaratoria de adopción del sistema penal acusatorio, publicada el día 10 de diciembre de 2009 mediante su consideración en el número 47 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, esto al tomar en cuenta que quien comete el delito de robo busca principalmente obtener una ganancia ilícita, lo que generalmente se realiza en la práctica mediante la comercialización a bajo precio en relación a los precios del mercado de los objetos del hurto. Lo anterior ha generado que sin la existencia de justificación alguna en cuanto a la legal posesión o procedencia del objeto en cuestión, las negociaciones dedicadas a la compraventa, pignoración, depósito o intercambio de mercancía usada e incluso nueva obtengan ganancias a costa de las personas que han sido víctimas de un robo.

Es así que al estimarse una política criminal de todo estado democrático de derecho, el abatimiento de los índices delictivos, ello como una de las mejores opciones para atender las causas que generan la inseguridad de la ciudadanía. Se pondera que al ser el delito de robo el de mayor impacto en nuestra entidad, sea necesario para disuadir su comisión, el considerar como sujeto activo del tipo penal de encubrimiento por receptación, esto bajo una figura penalmente agravada en razón de su calidad específica, a quien sea propietario, poseedor, administrador o empleado de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa, pignoración o intercambio de mercancías nuevas o usadas, pues se estima que tal situación permitirá inhibir mediante una mayor penalidad, la venta, compra, pignoración o intercambio de aquellos bienes muebles de los que no se demuestre su legal posesión o procedencia, lo que permitirá disminuir la comercialización o tráfico de objetos robados y, por ende, desalentar la comisión de robos en nuestra entidad.

LA HONORABLE SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, mediante la adición de tres fracciones VIII, IX y X para quedar como sigue:

Artículo 198. Se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de dieciocho a doscientos dieciséis días de salario, además de las penas que le correspondan conforme al artículo 196 de este código, en los siguientes casos:

I. a VII.....

VIII. Aprovechando alguna relación de trabajo;

IX. En contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad; o

X. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso al público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 219 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

Artículo 219. Al que con ánimo de lucro, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste, venda, pignore, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél o al que ayude a otro para los mismos fines, y no justifique su legal posesión y/o procedencia se le aplicará de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

Cuando el sujeto que realice alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior sea el propietario, poseedor, administrador o empleado de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa, empeño o intercambio de mercancía usada o nueva, se le aplicará una pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos sesenta y seis días de salario.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 414 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, del Código Penal para el estado libre y soberano de Durango, aplicable a hechos cometidos hasta antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, en términos de la Declaratoria de adopción del sistema penal acusatorio, publicada el día 10 de diciembre de 2009 mediante su consideración en el número 47 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, mediante la adición de tres fracciones VII, VIII y IX para quedar como sigue:

Artículo 414. Se impondrán de tres meses a tres años de prisión, además de la pena que le corresponda en términos del artículo 411 de este Código, en los siguientes casos:

I. a VII.....

VII. Aprovechando alguna relación de trabajo;

VIII. En contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad; o

IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso al público.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 436 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aplicable a hechos cometidos hasta antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, en términos de la Declaratoria de adopción del sistema

penal acusatorio, publicada el día 10 de diciembre de 2009 mediante su consideración en el número 47 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 436. Al que con ánimo de lucro, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste, venda, pignore, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél o al que ayude a otro para los mismos fines, y no justifique su legal posesión y/o procedencia se le aplicará de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

Cuando el sujeto que realice alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior sea el propietario, poseedor, administrador o empleado de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa, empeño o intercambio de mercancía usada o nueva, se le aplicará una pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos sesenta y seis días de salario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Victoria de Durango, Dgo., a 27 de Enero de 2015.

RÚBRICA
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
RÚBRICA
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE

CONTIENE REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de Edad, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, por los CC. Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Beatriz Barragán González, Anavel Fernández Martínez, Alicia García Valenzuela, María Luisa González Achem y María Trinidad Cardiel Sánchez, que contiene reforma integral de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93, 118, 142, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La presente iniciativa con proyecto de decreto busca que las mujeres accedan al adecuado ejercicio de sus derechos y se les garantice una vida sin violencia, que favorezca su desarrollo integral y armónico, por lo tanto para poder erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres es necesaria la reforma integral a la Ley que se alude en el proemio, adaptando lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que regulan al respecto de esta materia.

SEGUNDO.- La Organización de las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". Consientes que la atención respecto a la erradicación de la violencia hacia las mujeres es un tema prioritario, en su Asamblea General de junio de 2010 creó ONU Mujeres, con el objetivo de lograr la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres y las niñas, siendo la carta de derechos de las mujeres la piedra angular de los programas que ONU Mujeres lleva a cabo en pro de garantizar a las mujeres igualdad de condiciones de vida.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud considera a la violencia contra la mujer como un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, según estadísticas de 2013 indican que el 35% de las mujeres del mundo han sufrido violencia de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, siendo algunas de las consecuencias, problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva, además de aumentar la vulnerabilidad al VIH; desarrollando en las mujeres sentimientos que atentan contra su autoestima y seguridad, restándole posibilidades de desarrollo y participación plena en la vida política, económica, social y cultural, así como daño emocional y social a los integrantes de la familia.

TERCERO.- Esta comisión que dictamina considera procedente la inclusión del Capítulo V denominado "De la Alerta de Violencia contra las Mujeres", con el objetivo de conocer las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para emitir la declaratoria de alerta, misma que será a través de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, siendo relevante incorporarlo a este cuerpo normativo para la accesibilidad de solicitar y aplicar las medidas conducentes al respecto.

Asimismo, esta dictaminadora estima conveniente ampliar y precisar la integración, funciones y atribuciones del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, incorporando a éste a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, considerando que dicha institución juega un papel primordial en la incorporación de la vida laboral de las mujeres, sabedores que el índice de violencia contra las mujeres en el trabajo representa una cifra significativa; por lo tanto consideramos que es indispensable que esta Secretaría sea miembro integrante del referido Sistema, para que además de proporcionar igualdad de oportunidades de empleo a mujeres y hombres, coadyuve con la elaboración del Programa Estatal, diseñando programas que contribuyan a disminuir la segregación ocupacional.

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad en su artículo 4, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone en sus artículos 5 y 6 la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, prohibiendo la discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez; imponiendo al Estado la obligación de promover normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer, así como de incorporar la perspectiva de género en sus planes y programas.

Por otra parte, encontramos en el artículo 4 de la referida Constitución Política Local el fundamento legal base de la aludida reforma, que a la letra dice: *“Se reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso, físico, psíquico o sexual, especialmente en contra de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos o etnias indígenas”*

QUINTO.- Atendiendo a los preceptos antes referidos y a la obligación impuesta por el artículo 1 de la Constitución Política Federal, de adoptar en las normas jurídicas locales lo dispuesto por ésta y por los Tratados Internacionales signados por el Estado Mexicano respecto a promover, respetar y garantizar a los ciudadanos los derechos fundamentales, es que la presente Ley se reforma de forma integral en razón de una mejor estructuración, ampliación y adecuación de su articulado en armonía con la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, misma que en su artículo 3 obliga a los Estados parte de tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención de Belém Do Pará, y demás instrumentos internacionales en la materia, lo anterior con la finalidad de una mejor protección de los derechos de las mujeres y de implementación de programas de prevención que contribuyan a eliminar los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma de manera integral, la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Estado de Durango y tiene por objeto establecer las bases para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, además de los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Las presentes disposiciones se emiten bajo los principios consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de los que México es parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Son fines de esta Ley, los siguientes:

- I. Garantizar la protección institucional especializada de la víctima y sus hijos;
- II. Asegurar el acceso rápido, transparente y eficaz de la víctima a la procuración e impartición de justicia; así como a las medidas y medios de protección legales que salvaguarden los derechos protegidos por esta Ley;
- III. Estandarizar la intervención de las autoridades estatales y municipales en la prevención y detección de la violencia contra la mujer; así como en la atención de la víctima y del agresor;
- IV. Asegurar la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- V. Impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad, con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer;
- VI. Promover la participación del sector privado en la aplicación de medidas tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- VII. Establecer bases de cooperación y coordinación entre las autoridades estatales y municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto de la Ley;

- VIII. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas;
- IX. Establecer los programas que permitan transformar las conductas sociales y culturales que promueven la violencia contra la mujer;
- X. Establecer los lineamientos que deben contener los programas que las autoridades en el ámbito de su competencia apliquen para la atención y reeducación de víctimas y agresores;
- XI. Establecer funciones específicas a las autoridades estatales y municipales, orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XII. Establecer los principios a los que deberán sujetarse las políticas públicas estatales y municipales destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- XIII. Promover una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- XIV. Eliminar toda forma de discriminación a las mujeres; y
- XV. Promover el desarrollo integral y la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada.

Artículo 3. En la aplicación e interpretación de esta Ley, así como en la elaboración y ejecución de las políticas públicas que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia, se considerarán los principios constitucionales siguientes:

- I. Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer;
- II. Respeto a la dignidad y derechos de las mujeres;
- III. No discriminación por motivo de género; y
- IV. Libertad, autonomía y libre determinación de las mujeres en su sentido más amplio.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agresor: A la persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- II. Banco Estatal de Datos: Al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres en el Estado;
- III. Consejo Municipal: Al Consejo Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres, que se creará en cada uno de los municipios del Estado;

IV. Derechos Humanos de las Mujeres: A los derechos que forman parte inalienable, integrante e indivisible de la naturaleza humana, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia, destinados a proteger los derechos de las mujeres;

V. DIF Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VI. DIF Municipal: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Instituto: Al Instituto Estatal de la Mujer;

VIII. Ley: A la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia;

IX. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

X. Perspectiva de género: A la visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que promueve la igualdad entre ambos, mediante la eliminación de las causas de opresión basada en el género, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, que genera el acceso igual de derechos y oportunidades;

XI. Programa Estatal: El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XII. Programa Integral: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se establece en la Ley General;

XIII. Programa Municipal: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se elaborará en cada uno de los Municipios del Estado de Durango;

XIV. Refugios: A los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos públicos, privados o asociaciones civiles del Estado para la atención y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres;

XV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XVI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley General;

XVII. Víctima: A la mujer de cualquier edad a la que se le cause violencia, en cualquiera de sus tipos y ámbitos; y

XVIII. Violencia contra la Mujer: Cualquier acción u omisión basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 5. Las mujeres víctimas de violencia, tendrán los siguientes derechos, los que se entenderán de manera enunciativa y no limitativa:

I. A que se le hagan saber los derechos que se establecen a su favor y a recibir toda la información de manera clara, precisa y accesible que requiere para orientar sus decisiones;

II. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, para ella y sus hijos;

III. Asesoría jurídica, asistencia médica, psicológica y social especializada, de manera gratuita e inmediata, para la atención de las consecuencias generadas por la violencia contra la mujer;

IV. Atención y asistencia en un refugio temporal para la víctima y sus hijos, en condiciones dignas y seguras;

V. Trato digno y respetuoso durante cualquier diligencia, entrevista o actuación que se practique para su atención, velando siempre por el respeto a la privacidad y protección de datos personales;

VI. A ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VII. A que se otorguen las medidas de protección, sujetándose a lo que establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia; y

VIII. A recibir inmediatamente la asistencia de un intérprete en caso de que no comprenda el idioma español, que posea conocimiento de su lengua y cultura, o de un traductor si tuviera alguna discapacidad auditiva, verbal, visual o alguna otra, de manera gratuita y eficiente.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Económica: Toda acción u omisión del agresor que afecta la independencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima y sus hijos; así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

II. Violencia Física: Cualquier acto u omisión no accidental que cause daño a la víctima, usando la fuerza física o mediante el uso de objetos, armas o sustancias que puedan provocar una lesión interna, externa o ambas e incluso la muerte;

III. Violencia Obstétrica: Cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer;

IV. Violencia Patrimonial: Toda conducta de acción u omisión del agresor que afecta la independencia patrimonial de la víctima, que se manifiesta mediante la transformación, destrucción, sustracción, retención o distracción de bienes comunes o propios de la víctima, así como de valores, derechos patrimoniales, objetos o documentos personales;

V. Violencia Psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

VI. Violencia Sexual: Todo acto que atente contra la libertad, integridad y seguridad sexual de la víctima, así como contra su dignidad al denigrarla y concebirla como un objeto;

VII. Hostigamiento: Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas;

VIII. Acoso Sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y

IX. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres.

Artículo 7. Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se pueden presentar en los siguientes ámbitos:

I. Familiar;

II. En la Comunidad;

III. Laboral;

IV. Escolar; y

V. Institucional

Artículo 8. Se entiende por violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, la acción u omisión dirigida a dominar, someter y controlar a las mujeres dentro o fuera del hogar por el agresor que tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima, se trate de adoptante o adoptado, o bien, exista una convivencia de pareja demostrada, se encuentre sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona y que haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar.

La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, se establece sin contravención de lo dispuesto en la legislación civil y penal del Estado y en la demás legislación aplicable.

Artículo 9. Por violencia contra las mujeres en la comunidad, se entiende los actos u omisiones de carácter individual o colectivo que transgreden los derechos de las víctimas que las denigran, discriminan, marginan o excluyen en el ámbito público. Además de las conductas que propician, justifican y alimentan patrones estereotipados, basados en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 10. La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, son todos los actos u omisiones que se ejercen por la persona que tiene un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que vulnera los derechos laborales al no respetar la permanencia o condiciones de trabajo, así como la negativa ilegal e indebida para contratar a la víctima. Independientemente de que puedan constituir un delito o no.

Artículo 11. Constituye violencia en contra de las mujeres en el ámbito escolar todas aquellas acciones u omisiones que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, su situación académica, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos, realizada por alumnos, docentes, personal directivo o administrativo de la institución académica.

Artículo 12. La violencia contra las mujeres en el ámbito institucional, es el abuso de poder llevado a cabo por los servidores públicos del Estado o los municipios, que se traducen en actos u omisiones que perjudican, menoscaban, dilatan, obstaculizan o impiden el goce y disfrute de los derechos y libertades de la víctima; así como el acceso a políticas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Artículo 13. Las medidas de protección son actos de salvaguarda y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por el juez competente a petición fundada del Ministerio Público, inmediatamente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Y para el caso de que considere que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima, la podrá emitir el Ministerio Público, con la prontitud y urgencia que el caso amerite.

Artículo 14. Las medidas de protección que consagra la presente Ley son personales e intransferibles, y podrán ser:

- I. De emergencia;
- II. Preventivas; y
- III. De naturaleza civil.

Artículo 15. Son medidas de protección de emergencia, las siguientes:

I. De salida obligatoria o desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. De prohibición al probable agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo o de estudios; y

III. De reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Artículo 16. Son órdenes de protección preventivas, las siguientes:

I. Para canalizar a la víctima y sus hijos a un refugio temporal;

II. De retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las armas u objetos punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso habitual, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

III. Para presentar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

IV. Que permita el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

V. Que permita el acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos;

VI. Que obligue a la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijos;

VII. De auxilio policiaco de reacción inmediata en favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y

VIII. Que establezca la obligación al agresor de recibir servicios de reeducación y atención integral, especializada y gratuita, con perspectiva de género en los Centros de Reeducación debidamente acreditados.

Artículo 17. Para otorgar las medidas emergentes y preventivas de la presente Ley, la autoridad tomará en consideración:

I. El riesgo o peligro existente;

II. La seguridad de la víctima y en su caso, de sus hijos; y

III. Los elementos con que se cuente.

Artículo 18. Son medidas de protección de naturaleza civil, las siguientes:

- I. Para suspender temporalmente al agresor el régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. De prohibición al agresor para enajenar, hipotecar, disponer, ocultar o trasladar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal o bienes de la sociedad conyugal;
- III. Que determina el embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- IV. De posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; y
- V. De cumplimiento de la obligación alimentaria provisional e inmediata, que serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o mixtos del Estado.

Artículo 19. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes, en su caso, valorar la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior, con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales de la materia.

Artículo 20. Cuando la víctima sea mayor de 12 años de edad podrá solicitar a las autoridades competentes que la representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que se otorguen de manera oficiosa las medidas; cuando la víctima sea menor de 12 años, cualquier persona podrá solicitar las medidas, independientemente de que se trate de su representante legal, tutor o no.

CAPÍTULO IV DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SUS HIJOS Y DEL AGRESOR

Artículo 21. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar a las víctimas la atención siguiente:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones de salud públicas o privadas que brinden atención y servicio;
- III. Proporcionar a las víctimas la atención especializada médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas y sus hijos;
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en las instituciones educativas, de salud o cualquier otra donde se brinden atención o servicios a las mujeres, ya sean del sector público o privado; y
- VI. Garantizar la seguridad e integridad física de las víctimas que denuncian a través de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, y solicitar o decretar las medidas de protección en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal.

En el ejercicio de los derechos tutelados en la presente ley, la víctima contará con información suficiente e inteligible para orientar sus decisiones; en caso de tratarse de mujeres indígenas, éstas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 22. Los refugios son espacios terapéuticos, temporales y cuya ubicación sólo podrá ser conocida por las autoridades competentes que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la función, vigilando siempre de no exponer el domicilio, a fin de velar por la seguridad y protección de quienes ahí se encuentren.

En los refugios se brindará a las víctimas de violencia contra las mujeres y a sus hijos, seguridad y atención integral consistente en:

- I. Servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado;
- II. Asesoría jurídica;
- III. Gestión de protección legal para la víctima, testigos y denunciante de violencia contra las mujeres;
- IV. Seguimiento a los procesos de indagatoria y judiciales;
- V. Atención médica;
- VI. Tratamiento psicológico especializado tanto a las víctimas como a sus hijos;
- VII. Intervención especializada de trabajadoras sociales;
- VIII. Programas reeducativos integrales, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IX. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;
- X. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten; y
- XI. Gestión de vivienda.

Artículo 23. Será responsabilidad de las autoridades del refugio velar por la seguridad de las víctimas que ahí se encuentren.

Deberá también contar con personal capacitado y especializado en la materia. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Artículo 24. La permanencia de las víctimas y sus hijos en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo. El personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas, para tales efectos.

En ningún caso se podrá mantener en los refugios a las víctimas o sus hijos en contra de su voluntad.

Artículo 25. El agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.

Se prohíbe someter a la víctima a mecanismos de conciliación, de mediación o cualquier otro alternativo con el agresor en tanto dure la situación de violencia.

Artículo 26. Los Centros de Reeducación para los hombres agresores, deberán proporcionar servicios de atención especializada y gratuita, que consistirá en tratamiento psicológico y la aplicación de programas educativos que tenderá a transformar las configuraciones de la práctica estructuradas por las relaciones de género.

Los Centros de Reeducación deberán estar alejados de los refugios para víctimas, y el personal que presta servicios en el centro de reeducación no podrá prestar servicios en los refugios para víctimas.

CAPÍTULO V DE LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 27. La alerta de violencia contra las mujeres será operada por la Federación y tendrá como objetivos fundamentales garantizar la seguridad de las mismas, erradicar la violencia en su contra y fomentar el respeto a los derechos humanos.

Artículo 28. La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, será emitida de conformidad con lo establecido en la Ley General por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y notificada al Poder Ejecutivo del Estado; ésta se declarará cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; y
- II. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o estatal, los organismos de la sociedad civil o los organismos internacionales, así lo soliciten.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 29. El Estado y los municipios, se coordinarán para la integración del Sistema Estatal.

El Sistema Estatal, parte integrante del Sistema Nacional, tiene por objeto coordinar los esfuerzos, políticas públicas y acciones interinstitucionales que lleven a cabo las dependencias y entidades del sector público estatal y/o municipal, con el apoyo también de las organizaciones de la sociedad civil, para la determinación e implementación de acciones, métodos y procedimientos, destinados a la protección de los derechos de las mujeres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 30. El Sistema Estatal estará integrado por los titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá el carácter de Presidente Honorario;
- II. La Secretaría General de Gobierno, que tendrá el carácter de Presidente;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Educación;
- VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. La Fiscalía General del Estado;
- IX. El Tribunal Superior de Justicia;
- X. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XI. El Instituto Estatal de la Mujer, quien tendrá el carácter de Secretaria Ejecutiva;
- XII. El DIF Estatal;
- XIII. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia;
- XIV. El Presidente de la Comisión Legislativa de Equidad y Género del Congreso del Estado; y
- XV. Los Presidentes de los Consejos Municipales.

Podrán acudir a las reuniones como invitados los organismos sociales, organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, a solicitud del Presidente, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Los integrantes del Sistema Estatal celebrarán por lo menos dos reuniones anualmente y los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, contando el presidente con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 31. El Sistema Estatal tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Aprobar el Programa Estatal, mismo que deberá estar acorde con el Programa Integral, además de vigilar su cumplimiento;
- II. Coordinarse con el Sistema Nacional en términos de la Ley General;

III. Implementar las acciones del Estado y los municipios, con base en la coordinación y colaboración, para organizar y mejorar su capacidad de atención a las víctimas, sus hijos y el agresor;

IV. Informar a la población de las políticas, programas y acciones que se llevan a cabo para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de fomentar una nueva conciencia y actitud de la población en materia de derechos humanos de las mujeres;

V. Establecer las bases y lineamientos para la creación y funcionamiento del Banco Estatal de Datos, en estrecha colaboración y coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

VI. Establecer los lineamientos básicos de modelos de prevención y atención de violencia contra las mujeres;

VII. Promover la capacitación de los servidores públicos que brinden atención o proporcionen servicios a las víctimas; y

VIII. Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención de los programas estatal y municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 32. El Presidente del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar acuerdos y convenios cuando sea necesario con dependencias o entidades públicas y privadas, para la coordinación de acciones a nivel federal, estatal o municipal;

II. Citar a las reuniones a que alude el artículo 31 de esta Ley; y

III. Dirigir las reuniones a que alude la fracción anterior.

Artículo 33. La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal, tendrá las siguientes funciones:

I. Registrar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Sistema;

II. Presentar anualmente, a consideración del Sistema, para su aprobación, el proyecto del Programa Estatal;

III. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Sistema, el proyecto de calendario de reuniones así como el orden del día para cada reunión;

IV. Elaborar el informe anual de evaluación del Programa Estatal, recabando para ello la información de las actividades desarrolladas, el cual será presentado ante el Sistema; y

V. Las demás que se deriven de éste u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Sistema.

Artículo 34. Al interior de los Municipios, se crearan los Consejos Municipales, los que se integrarán de la forma siguiente:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la Directora del Instituto Municipal de la Mujer; y a falta de éste, será el Delegado Municipal de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Director del DIF Municipal;
- VI. El Director Municipal de Desarrollo Social o su equivalente;
- VII. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. El Ministerio Público Adscrito al Municipio; y
- IX. Dos Regidores, que serán nombrados por el Ayuntamiento.

Podrán participar en las reuniones del Consejo Municipal, organismos sociales, organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Artículo 35. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- II. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;
- III. Conocer y evaluar los logros y avances del Programa Municipal;
- IV. Recibir el informe anual que presentará el Secretario Ejecutivo, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias; y
- V. Promover acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, incorporando a la población en la operación de los programas municipales.

Artículo 36. El Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal, tendrán las atribuciones en el ámbito de su competencia, a que hacen referencia sus correlativos del Sistema Estatal.

CAPÍTULO VII

De los Programas Estatal y Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres.

Artículo 37. Los Programas Estatal y Municipal, son los instrumentos que contienen las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y sus municipios, en el corto, mediano y largo plazo. Estos programas tendrán el carácter de

prioritario y su ejecución se ajustará a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, además de ser congruente con el Programa Nacional de Desarrollo y el Programa Integral.

Artículo 38. Los Programas Estatal y Municipal contendrán las acciones con perspectiva de género para:

- I. Prevenir la violencia contra las mujeres, con el objeto de lograr que la sociedad perciba y prevenga todo tipo de violencia contra las mujeres, como un evento antisocial, un problema de salud y de seguridad pública. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, familiar e individual;
- II. Atender a las víctimas en situación de violencia por razones de género, mediante servicios especializados, teniendo como objetivo, salvaguardar la integridad, identidad y los derechos de las mujeres, procurando la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida;
- III. Buscar la efectiva e irrestricta aplicación de la ley;
- IV. Erradicar la violencia contra las mujeres, mediante una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- V. Establecer las labores gubernamentales de emergencia, tendientes a enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres que emita el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley General y su propio reglamento;
- VI. Fomentar las políticas públicas de igualdad de género, a fin de eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer;
- VII. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VIII. Capacitar en materia de derechos humanos a los servidores públicos responsables de la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Promover que los medios de comunicación fomenten la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- X. Fomentar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar este hecho;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo, de las medidas y las políticas de gobierno, para erradicar la violencia contra las mujeres; y
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.

CAPÍTULO VIII De la Distribución de Competencias

Sección Primera
Del Ejecutivo del Estado

Artículo 39. Son facultades y obligaciones del Ejecutivo del Estado:

- I. Planear y construir las políticas públicas, con perspectiva de género dentro de la Administración Pública Estatal, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional integral;
- II. Trabajar en la creación de mejores mecanismos, atendiendo primordialmente a la perspectiva de género, para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer;
- III. Incluir las partidas presupuestales, en materia de perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente a cada año de Ejercicio Fiscal;
- IV. Incluir en su informe anual ante la Legislatura del Estado, los avances del Programa Estatal;
- V. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y del Estatal;
- VI. Participar en la elaboración del Programa Nacional; y
- VII. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Sección Segunda
De la Secretaría General de Gobierno

Artículo 40. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

- I. Presidir el Sistema Estatal;
- II. Colaborar en la elaboración del Programa Estatal, en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;
- III. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa Estatal;
- IV. Aplicar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- V. Evaluar la eficacia del programa Estatal y rediseñar las acciones y medidas, para avanzar en la eliminación de la violencia de género;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- VII. Fomentar la participación ciudadana para prevenir, atender y erradicar la violencia de género;



VIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Estatal; y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Tercera
De la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 41. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Procurar el desarrollo social con perspectiva de género y de protección integral de los derechos humanos de las mujeres, orientado a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar desventajas basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

III. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;

IV. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas del Estado;

V. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;

VI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;

VII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Cuarta
De la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Diseñar la política integral de prevención de los delitos de violencia contra las mujeres;

II. Capacitar al personal de las diferentes corporaciones policiacas, en el ámbito de su competencia, para atender con la mayor prontitud y eficacia, los casos de violencia contra las mujeres;

III. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente Ley;

IV. Integrar el Banco Estatal de Datos;

V. Proponer las acciones y medidas para lograr la reeducación y reinserción del agresor;



- VI. Formular, en el ámbito de su competencia, acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VII. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- X. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Quinta
De la Secretaría de Salud

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- II. Informar y educar a las mujeres en lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva;
- III. Brindar, por medio de las instituciones del sector salud, la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- IV. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la atención que deberán proporcionar a las víctimas de violencia contra las mujeres;
- V. Garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia;
- VI. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de las víctimas;
- VII. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que deban prestarles atención y protección integral;

44

- IX. Participar activamente, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia, así como en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
- X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, así como para la integración de información del Banco Estatal de Datos;
- XII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- XIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, concertación y coordinación en la materia;
- XV. Brindar, por medio de las instituciones del sector salud, de manera integral e interdisciplinaria, atención médica y psicológica a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de reincorporarse a una vida plena; y
- XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Sexta
De la Secretaría de Educación

Artículo 44. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Diseñar y aplicar la política educativa para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Aplicar en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos, en todos los niveles educativos;
- III. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- IV. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres y niñas en todas las etapas del proceso educativo;
- V. Garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una educación laica y gratuita;
- VI. Promover programas y acciones que permitan a las mujeres el acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los grados y niveles educativos;
- VII. Crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres, en los centros educativos;

VIII. Capacitar al personal docente, administrativo y directivo, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, además de políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

X. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XI. Otorgar al agresor, servicios de reeducación de carácter integral, especializado y gratuito, para erradicar las conductas de violencia a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y en general, los patrones de comportamiento basados en la superioridad del sexo masculino;

XII. Participar en la elaboración del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;

XIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;

XIV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Séptima De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. Diseñar y aplicar programas en materia laboral, para atender y proporcionar oportunidades y opciones de empleo en igualdad de oportunidades a mujeres y hombres en la Entidad;

II. Garantizar, desde el ámbito de su competencia, los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres en materia de empleo;

III. Promover programas que permitan a las mujeres el acceso, y permanencia en programas de autoempleo;

IV. Llevar a cabo campañas en los sectores productivos, de no discriminación y erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, a fin de concientizar sobre la necesidad de empoderar a la mujer dentro del sector laboral;

V. Participar en la elaboración del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;

46

VI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;

VII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Octava
De la Fiscalía General del Estado

Artículo 46. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. Promover la formación y especialización de los Agentes Estatales de Investigación, Agentes del Ministerio Público, peritos y de todo el personal que realice atención a víctimas, en materia de derechos humanos de las mujeres;

II. Proporcionar a las víctimas de violencia contra las mujeres, la orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la propia Fiscalía, su Reglamento, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctima del Estado de Durango, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

III. Dictar las medidas necesarias, para que la víctima reciba atención médica y psicológica de emergencia y se garantice su seguridad y la de sus hijos;

IV. Dictar, en el ámbito de su competencia, las medidas de protección en tiempo y conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto, cuando sean solicitadas por las víctimas. En caso de víctimas menores de edad y de aquellas que no tengan capacidad para comprender el hecho, las medidas serán expedidas de oficio;

V. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar las estadísticas y al Banco Estatal de Datos, las referencias necesarias sobre las víctimas que sean atendidas;

VI. Brindar a la víctima y al agresor la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;

VII. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;

VIII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

IX. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas y para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas, contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;

X. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;

47

- XI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ley;
- XII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- XIII. Colaborar con el Instituto, para la creación de los refugios que brinden atención y protección a las víctimas;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección Novena
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 47. Corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

- I. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, a fin de llevar a cabo programas y acciones en apoyo a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Promover el conocimiento, respeto y difusión de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Solicitar la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, conforme a lo establecido en la Ley General y en el presente ordenamiento;
- IV. Atender las quejas de presuntas violaciones de derechos humanos de las víctimas de violencia contra las mujeres, cometidas por servidores públicos;
- V. Participar en la elaboración del Programa Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- VII. Implementar programas, acciones y campañas públicas tendientes a sensibilizar y concientizar sobre las formas en que se pueda prevenir y detectar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los objetivos de esta Ley; y
- IX. Las demás atribuciones o funciones que le encomiende el presente ordenamiento.

Sección Décima
Del Instituto Estatal de la Mujer

Artículo 48. Corresponde al Instituto Estatal de la Mujer:

- I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de su titular;

II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres;

III. Presentar un informe anual ante el Sistema que contenga las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres implementadas por cada una de las instituciones a que alude esta Ley;

IV. Dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. Colaborar en la integración de información del Banco Estatal de Datos;

VI. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

VIII. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas;

IX. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

X. Canalizar a los agresores a programas reeducativos integrales, a fin de que logren estar en condiciones de reincorporarse a una vida plena y libre de violencia;

XI. Promover y vigilar que la atención proporcionada por el personal de las diversas instituciones, sea de acuerdo a los lineamientos que establece la presente Ley;

XII. Difundir programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

XIII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y el mejorar su calidad de vida;

XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.

Sección Décima Primera
De los Sistemas DIF Estatal y Municipales

Artículo 49. Son atribuciones de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y de los Sistemas Municipales, en el respectivo ámbito de competencia, las siguientes:

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal y municipales y en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- II. Promover la participación de los sectores social, privado y académico en la asistencia a las víctimas, para lo cual se auxiliará de los patronatos, asociaciones o fundaciones y de los particulares;
- III. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la instalación de centros de atención inmediata para las víctimas de violencia contra las mujeres;
- IV. Brindar asistencia y protección social a las personas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo;
- V. Fomentar, en coordinación con los organismos competentes, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población sobre las formas en que se expresa, sus consecuencias y la prevención de la violencia contra las mujeres;
- VI. Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres;
- VII. Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas que reporten mayor incidencia;
- VIII. Impulsar la formación profesional de promotoras y promotores comunitarios para la aplicación de programas preventivos y de atención a las víctimas;
- IX. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra las mujeres en todos los centros a su cargo;
- X. Capacitar al personal para detectar, atender y canalizar a las víctimas y generadores de violencia contra las mujeres;
- XI. Instruir al personal sobre la obligación de informar y canalizar a las instancias competentes, los casos que ocurrieran en sus centros, donde mujeres fueren víctimas de violencia;
- XII. Brindar, a través de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, el Menor y la Familia, asesoría jurídica o representación en juicio, a las víctimas de violencia contra las mujeres, velando, en todo momento, por el interés superior de ellas;
- XIII. Brindar, en el ámbito de su competencia, atención, terapia y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos;
- XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Sección Décima Segunda
De los Municipios

Artículo 50. Son atribuciones y obligaciones de los Municipios, las siguientes:

50

- I. Incluir las partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y programas que establece la presente Ley;
- II. Crear el Consejo Municipal en los términos previstos en esta ley;
- III. Crear el Programa Municipal en concordancia con el Programa Estatal y el Programa Nacional;
- IV. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Estatal;
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Capacitar, con perspectiva de género, al personal de la administración municipal que asistan y atiendan a las víctimas;
- VIII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal y del Programa Municipal;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros, para eliminar la violencia contra las mujeres;
- X. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XI. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la población, respecto de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias;
- XII. Llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres, recabar la información estadística en el municipio, a fin de colaborar en la integración del Banco Estatal de Datos;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El reglamento de esta Ley deberá modificarse en los términos del presente dictamen dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA
Y MENORES DE EDAD

RÚBRICA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
PRESIDENTA

RÚBRICA
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
VOCAL

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “TRANSPORTE PÚBLICO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PROPONENTE.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE NUEVA CUENTA HEMOS ESCUCHADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA DEMANDA QUE HACEN LOS LÍDERES DE LOS SINDICATOS DE TRANSPORTISTAS PARA INCREMENTAR LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDIMOS CON ELLOS EN QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS ES MUY DIFÍCIL SIN EMBARGO UN NUEVO INCREMENTO SERÍA UN CRIMEN EN CONTRA DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, LOS MEXICANOS, LOS MEXICANOS INICIAMOS EN EL AÑO 2015 CON LOS MEJORES DESEOS Y PROPÓSITOS PARA NUESTRO

PAÍS, SIN EMBARGO RECIBIMOS EL AÑO CON MALAS NOTICIAS Y PARTICULARMENTE EN EL ASPECTO ECONÓMICO, LAS PROMESAS QUE REALZARA EL PRESIDENTE PEÑA NIETO, NO SE HAN CUMPLIDO, A PESAR DE CONTAR CON LAS REFORMAS MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, RESULTA PREOCUPANTE QUE NO SE HA VISTO MEJORÍA EN EL PAÍS POR NINGÚN LADO, DESAFORTUNADAMENTE EL TIEMPO NOS DIO LA RAZÓN CON LOS RESULTADOS DE LA REFORMA FISCAL MÉXICO ESTÁ SUMIDO EN UNA DE LAS MÁS GRAVES CRISIS ECONÓMICAS, SOCIAL Y POLÍTICA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS, ESTAMOS ATRAVESANDO UNA RESCISIÓN, EL AVANCE ECONÓMICO DEL PAÍS SIGUE ESTANCADO EN PERJUICIO DE MILLONES DE MEXICANOS, ESE INICIO DEL AÑO HA SIDO MUY DIFÍCIL CON AUMENTO DEL PRECIO A LOS COMBUSTIBLES, LO QUE HACE QUE LOS PRECIOS EN LOS INSUMOS SE INCREMENTEN, ASÍ MISMO EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO DE NUEVA CUENTA FUE IRRISORIO, EN DURANGO LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UN SALARIO DE 66.45 CENTAVOS, LOS PRESENTES, LO QUE REPRESENTA UNA ALZA DE DOS PESOS CON 68 CENTAVOS ESTO CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, POR OTRO LADO AL FINAL DEL AÑO PASADO EL DIRIGENTE DE CHOFERES DE LA C.T.M. SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE UNA REVISIÓN A LAS TARIFAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES EN ESE SERVICIO, ESTO DIJO, DEBIDO A LOS INCREMENTOS QUE SE REGISTRAN TANTO EN LOS COMBUSTIBLES COMO EN LAS REFACCIONES E INSUMOS QUE REQUIEREN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, EL DIRIGENTE DEL REFERIDO MANIFESTÓ ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE

HACE UNOS DÍAS SE ENTREGÓ A LA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD QUE CONVOQUE AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ENTREGÓ A LA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD QUE CONVOCA AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REVISEN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO, AUNQUE ACLARÓ QUE EN ESTA POSICIÓN QUEDARON FUERA LOS COBROS QUE SE APLICAN A ESTUDIANTES Y A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y CON DISCAPACIDAD, EXPLICÓ QUE LA SOLICITUD SE PLANTEÓ UN PORCENTAJE DE LA CANTIDAD ESPECÍFICA PARA INCREMENTAR LAS TARIFAS SINO QUE SE SOLICITA UNA REVISIÓN PARA QUE SE ANALICE EL IMPACTO QUE HAN TENIDO LOS INCREMENTOS MENCIONADOS INICIALMENTE EN LA ECONOMÍA TANTO EN LOS CONCESIONARIOS COMO EN LOS OPERADORES, ANTE EL HECHO DE QUE LOS EFECTOS DE LOS INCREMENTOS SE HA DADO EN EL PRECIO DE LA GASOLINA, EL DIESEL, Y EN ESTE AÑO LO QUE MÁS PREOCUPA A LOS CONCESIONARIOS Y CHOFERES AFILIADOS AL SINDICATO ES EL AUMENTO EN LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA QUE LAS UNIDADES EN LAS CUALES PRESTAN ESTE SERVICIO COMO TAMBIÉN EN LOS ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE AFECTA DE MANERA DIRECTA A LAS FAMILIAS DE ESTOS TRABAJADORES, EL DIRIGENTE SINDICAL RECORDÓ QUE LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES ASÍ COMO A LOS CONCESIONARIOS TODOS TIENEN FAMILIAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE ELLOS Y QUE ES PRECISAMENTE POR ESTA SITUACIÓN QUE SE PLANTEA LA NECESIDAD DE REVISAR Y EN EL CASO DE QUE SE CONSIDERE PRECEDENTE ACTUALIZAR LAS TARIFAS EN EL

PORCENTAJE QUE DETERMINE EL CONSEJO PUES APUNTÓ QUE TAMPOCO SE BUSCA LESIONAR LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS QUE HACEN USO DE ESTE SERVICIO, POR SU PARTE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE DURANGO LUIS FRANCISCO ARROYO, DIO A CONOCER QUE PARA ANALIZAR ESTA POSIBILIDAD SE TIENE QUE REUNIR EL CONSEJO DEL TRANSPORTE MENCIONANDO QUE AÚN SE DECIDIRÁ QUE EN BASE A LAS CIRCUNSTANCIAS LOCALES Y NACIONALES REALIZAR UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO QUE ESTARÍA A CARGO DE LA MISMA DEPENDENCIA PARA DETERMINAR EL POSIBLE AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ACTUALMENTE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO SON LAS TARIFAS DE 7.50 Y 4.00 PESOS PARA GRUPOS VULNERABLES, LOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS PREOCUPADOS POR LA GRAVE SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVESAMOS LOS MEXICANOS INCLUIDAS LAS FAMILIAS DE LOS CHOFERES Y LOS TRANSPORTISTAS, POR LO QUE DEMANDAMOS AL DIRECTOR DEL TRANSPORTE SE REALICE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO CORRESPONDIENTE DE MANERA RESPONSABLE Y BIEN ELABORADO DE MANERA QUE JUSTIFIQUE EL POSIBLE INCREMENTO EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PERO QUE SOBRE TODO SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO COMO YA LO HEMOS VENIDO SOLICITANDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL CONSIDERAMOS QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PARA QUE LA SOCIEDAD DURANGUENSE SOPORTE UN NUEVO INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRA ENTIDAD, PERO QUE



EN EL CASO DE QUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO JUSTIFIQUE LOS INCREMENTOS A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y ATENDIENDO A LA SENSIBILIDAD DEL GOBERNADOR SE LE DARÁ LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SUBSIDIE ESTE POSIBLE INCREMENTO, POR LO TANTO LA PROPUESTA PRESENTAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO, “ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS FACTORES QUE IMPLICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL CASO DE AUMENTO DE LAS TARIFAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AMINOREN LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS Y LA ENTIDAD DE DURANGO”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, “ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y TÉCNICOS SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS FACTORES QUE IMPLICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL CASO DE AUMENTO DE LAS TARIFAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AMINOREN LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS Y LA ENTIDAD DE DURANGO". ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	

RENE RIVAS PIZARRO	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL SISTEMA INFORMATIVO ARROJA DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, SE SUMA EL VOTO DEL DIPUTADO MANUEL HERRERA A FAVOR, DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CON BASE AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO SE DECRETA UN RECESO DE CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN POR CÉDULA Y POR MAYORÍA DE VOTOS, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE; DOS SECRETARIOS PROPIETARIOS Y DOS SECRETARIOS SUPLENTE, QUE FUNGIRÁN DEL 1o. AL 28 DE FEBRERO DEL 2015.

PRESIDENTE: SE SOLICITAN PROPUESTAS PARA DICHOS CARGOS, ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?; TIENE EL USO DE LA PALABRA.

DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE USTEDES UNA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MES DE FEBRERO DE 2015, PRESIDENTE: DIP. JULIÁN SALVADOR REYES,

VICEPRESIDENTE: DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, COMO SECRETARIOS PROPIETARIOS: DIP. ARTURO KAMPFNER DIAZ Y DIP. FELIPE MERAZ SILVA, COMO SECRETARIOS SUPLENTE: DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y DIP. ISRAEL SOTO PEÑA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE TIENE POR RECIBIDA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, LA CUAL SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA. EN TAL VIRTUD, SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LAS DISTRIBUYA. UNA VEZ RECOGIDA LA VOTACIÓN, EL DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARÁ LECTURA A LOS VOTOS EMITIDOS, Y EL DIPUTADO SECRETARIO RENÉ RIVAS PIZARRO, DARÁ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS MISMOS.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, A FAVOR, EN CONTRA, EN CONTRA, A FAVOR, A FAVOR.

DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO: EL RESULTADO SEÑOR PRESIDENTE, VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y DOS EN CONTRA.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA, SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA DECLARA QUE LA MESA DIRECTIVA HA QUEDADO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:

DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES

VICEPRESIDENTE:

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ	DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
DIP. FELIPE MERAZ SILVA	DIP. ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: LOS DIPUTADOS QUE HAN SIDO ELECTOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA, DURARÁN EN SU ENCARGO DEL DÍA 1o. AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, COMUNÍQUESE LA ANTERIOR ELECCIÓN A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; A LAS CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESIDENTE: ENTRAMOS EN EL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA

PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS CON EL TEMA DENOMINADO: “CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY AGRARIA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “CONEXIÓN” PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, CON EL TEMA DENOMINADO “JUVENTUD” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ,, CON EL TEMA DENOMINADO “DESARROLLO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, CON EL TEMA DENOMINADO “TRANSPORTE PUBLICO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ.

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL 6 DE ENERO DE 1915 VENUSTIANO CARRANZA EXPIDIÓ LA LEY AGRARIA LOS MOTIVOS DE LA LUCHA REVOLUCIONARIA PARA LOS CAMPESINOS FUERON LAS DEMANDAS AGRARIAS MAS QUE EL SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL OBJETIVO ERA EL FIN DE LOS GRANDES LATIFUNDIOS LA REIVINDICACIÓN DE LAS PROPIEDADES EJIDALES Y COMUNALES EN GENERAL LA JUSTICIA SOCIAL EN EL CAMPO A PESAR DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PROMOVIDA DURANTE EL PORFIRIATO MÉXICO ERA UN PAÍS AGRARIO COLMADO DE EXCESOS Y ABUSOS EL

REPARTO AGRARIO ERA LA MANERA DE CONSOLIDAR EL MISMO GOBIERNO Y LA PAZ DENOTANDO DE TIERRAS A LOS INDIVIDUOS SINO A LOS GRUPOS SOCIALES, HACE CIENTO AÑOS VENUSTIANO CARRANZA PROMULGO LA PRIMERA LEY AGRARIA DE MÉXICO PORQUE ENTENDIDO QUE PARA ALCANZAR UN MEJOR LUGAR A UN FUTURO ERA PROYECTADO QUE LOS CAMPESINOS TUVIERAN UNA TIERRA PARA TRABAJAR EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS EL CAMPO MEXICANO A CRECIDO EN UN 3.7% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO Y LAS EXPORTACIONES SE UBICAN EN DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE DÓLARES ESTA CIFRA REFLEJA QUE EN ESTE PERIODO DE TIEMPO HAY PAZ Y TRANQUILIDAD EN EL CAMPO, NO SE PUEDE PERMITIR QUE SE DETENGA LA MARCHA DEL PROGRESO DE EL PAÍS ES MOMENTO DE ACELERAR EL PASO PARA LA MODELIZACIÓN DEL CAMPO MEXICANO Y CON ELLA REDUCIR LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN, ESTE MÉXICO MODERNO NO ES POSIBLE SIN EL CAMPO POR LO QUE SE DEBE APOYAR SU POTENCIAL Y TALENTO, EN ESTE AÑO 2015 ES UN AÑO DE RETOS Y OPORTUNIDADES POR LO CUAL EL CAMPO MEXICANO SE DEBE DE DOTAR DE HERRAMIENTAS DE CAMBIOS QUIERO RESALTAR EL APOYO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE LOS MEXICANOS QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO PUEDAN REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE SU TIERRAS TENER CERTEZA EN SU PROPIEDAD Y QUE SUS FAMILIARES PUEDAN TRABAJARLAS CON GARANTÍAS JURÍDICAS SOBRE SU POSESIÓN, EN TAL SENTIDO PODEMOS DECIR QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ES ALIADO A LOS CAMPESINOS Y EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO ESTA TRABAJANDO EN ASEGURAR QUE EL CAMPO SEA MAS

PRODUCTIVO Y GENEREN MAYORES INGRESOS PARA QUIENES HABITAN EN EL MEDIO RURAL EN 1910 EL 97% DE LAS TIERRAS CULTIVABLES PERTENECÍAN A SOLO 840 PERSONAS MIENTRAS QUE LOS JORNALEROS Y COMUNIDADES ERAN DUEÑOS DEL 3% DE LOS TERRENOS EN CAMBIO ACTUALMENTE MAS DE TREINTA MILLONES DE MEXICANOS SON DUEÑOS DE SUS TIERRAS, ESO ES LO QUE CELEBRAMOS HOY ES EL ENORME SALTO A ESA ENORME DECISIÓN POLÍTICA LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR ESTE GOBIERNO BUSCAN ERRADICAR DE RAÍZ LA POBREZA EN EL CAMPO MEXICANO PARA QUE SUS HABITANTES TENGAN CADA DÍA MAS INGRESOS, LAS REFORMAS PROMOVIDAS POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO HAN APUNTADO A MEJORAR LA VIDA DE QUIENES VIVEN EN CIUDADES Y TAMBIÉN EN EL CAMPO COMO LA EDUCATIVA, LA FINANCIERA Y LA FISCAL, EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY AGRARIA SE REAFIRMO EL COMPROMISO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, CON LAS MUJERES Y HOMBRES DEL CAMPO DARLES SU RESPALDO A LOS MILLONES DE MEXICANOS QUE TRABAJAN LA TIERRA PARA QUE NUESTRO PAÍS SE DESARROLLE FINALMENTE QUIERO RESALTAR QUE GRACIAS AL RESPALDO DE LAS Y LOS DIPUTADOS Y SENADORES ESTE AÑO CONTAREMOS CON EL MAYOR PRESUPUESTO PARA BENEFICIO DE LOS CAMPESINOS Y SUS FAMILIAS AHORA BIEN LOS EXHORTO A SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE EL CAMPO DE MÉXICO SEA MAS JUSTO Y PRODUCTIVO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA QUIENES NACIMOS EN LA ERA INDUSTRIAL QUE POR LO VISTO PUDIERA SER LA MAYORÍA DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS RECONOCEMOS QUE LA VELOCIDAD DE LA COMUNICACIÓN SE CIRCUNSCRIBÍA EN SU MOMENTO A LAS POSIBILIDADES DEL CORREO MEXICANO ES DECIR LOS MENSAJES ESCRITOS CORRÍAN A LA VELOCIDAD DE ENVIAR UNA CARTA OCHO DÍAS, QUINCE DÍAS, UN MES Y POR CONSIGUIENTE OBTENER LA RESPUESTA TAMBIÉN EN ESE TIEMPO, SI HACEMOS UN CONTRASTE RESULTARÍA SUMAMENTE INTERESANTE COMPROBAR LOS MILLONES DE MENSAJES QUE A NIVEL MUNDIAL CORREN CADA SEGUNDO O CADA MELO SEGUNDO EL RESULTADO PRÁCTICAMENTE SERIA ESCANDALOSO, SIN EMBARGO RECONOCEMOS QUE EN NUESTRO PAÍS AUN CON ESTOS ALCANCES DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EXISTE UN 67% DE MENORES DE EDAD QUE CARECEN DE ACCESO A LA RED MUNDIAL Y QUIENES DE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA SON LOS MAS EXCLUIDOS EN EL DESARROLLO DIGITAL, POR ESO QUE BUENO QUE HUBO COINCIDENCIA DE TODAS LAS EXPRESIONES POLÍTICAS EN EL ESPACIO DONDE SE

TOMAN LAS DECISIONES DE ESTE PAÍS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DEL INTERNET EN SU BANDA ANCHA, HUBO CONSENSOS PARA ESTABLECER POLÍTICAS PUBLICAS DE GRAN ALCANCE QUE LES PERMITAN CREAR ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO GRATUITO A LA RED Y QUE LLEGUE A LAS COMUNIDADES LEJANAS AQUELLAS QUE ESTÁN EXCLUIDAS DEL DESARROLLO SOCIAL PRECISAMENTE PORQUE NO ESTÁN CONECTADAS CON EL RESTO DEL MUNDO, EL INTERNET COMPAÑEROS, COMPAÑEROS DIPUTADOS TIENE UNA SERIES DE CARACTERÍSTICAS QUE HOY EN DÍA SON DE GRAN UTILIDAD POR EJEMPLO A LA EDUCACIÓN ES UNA HERRAMIENTA CADA VEZ MAS USADA POR TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y ALUMNOS, ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE TIENE EL INTERNET PODEMOS MENCIONAR LAS SIGUIENTES FÁCIL ACCESO E INFORMACIÓN DE TODO TIPO DE FORMA LIBRE Y GRATUITA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS, RÁPIDA TRANSMISIÓN A LA INFORMACIÓN APROVECHANDO LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y FÁCIL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS USUARIOS, EN OTRO PAÍS EN EL USO QUE SE LE DA A OTROS SERVICIOS DEL INTERNET PREDOMINAN LOS REFERIDOS A OBTENER INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL ASÍ COMO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SEGUIDO DEL GRUPO QUE LO UTILIZA, INSISTO, REITERO, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, QUIERO RESALTAR ENTRE MUCHAS OTRAS ESTA ACCIÓN QUE ENCABEZA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA INCREMENTAR EL NUMERO

DE MEXICANOS CON ACCESO A INTERNET EN FORMA GRATUITA, UN EJEMPLO ES LLEVAR INTERNET A LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON LIBERTAD DE CONEXIÓN, ASÍ LAS PERSONAS PODRÁN IR A LA PLAZA PUBLICA A UN EDIFICIO DE GOBIERNO, A UNA ESCUELA Y SIMPLEMENTE PRENDER SU DISPOSITIVO Y TENER ACCESO AL INTERNET, EN TAL SENTIDO SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PUES POLÍTICAS PUBLICAS COMO EL PROGRAMA MÉXICO CONECTADO, QUE PERMITIRÁ LA NAVEGACIÓN GRATUITA EN INTERNET DESDE ESPACIOS PÚBLICOS COMO ESCUELAS DESDE EL NIVEL DE PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y UNIVERSIDADES, ESTO ES FUNDAMENTAL QUE LA COMUNIDAD ESCOLAR TENGA ACCESO A INTERNET PERO TAMBIÉN EN CLÍNICAS PARA QUE SEAN TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SALUD QUE TENGAN ACCESO A ESTA PODEROSA HERRAMIENTA Y ASÍ MISMO EN HOSPITALES Y PLAZAS PUBLICAS, ESTA DETERMINACIÓN DEL GOBIERNO DE LLEVAR EL INTERNET GRATUITO SERÁ UN FACTOR QUE FAVOREZCA LA ECONOMÍA FAMILIAR, PERO SOBRE TODO HAGA REALIDAD EL DERECHO DE ACCEDER A LA RED DIGITAL, HAY QUE DESTACAR QUE EL INTERNET GRATUITO ES UNO DE LOS BENEFICIOS DE LA REFORMA DE TELECOMUNICACIONES, QUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA MÉXICO CONECTADO, DOY CIFRAS SE LLEVARA CONECTIVIDAD EN EL PAÍS A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SITIOS PÚBLICOS, EN EL CASO DE DURANGO VAMOS A CONTAR CON CINCO MIL ESPACIOS, DE LOS CUALES LOS DURANGUENSES PODRÁN ACCEDER EN FORMA GRATUITA, ESTE 2015, ES UN AÑO MUY IMPORTANTE PARA QUE TODO EL PAÍS ESTE CONECTADO A LA RED DIGITAL PARTICULARMENTE EN



DURANGO, DESTACAMOS QUE HABRÁ DE BENEFICIARSE LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, CALIFICAMOS ESTE ACTO COMO UN AVANCE SUSTANCIAL, ESTE AVANCE SOCIAL SIN EMBARGO DICTARÁ NUEVOS REQUERIMIENTOS Y LAS NECESIDADES A CUBRIR SERÁN MUY AMPLIAS Y MUY VARIADAS, POR LO QUE HABREMOS TODOS DE CONTINUAR TRABAJANDO PARA QUE LOS RECURSOS DESTINADOS SEAN PROGRESIVOS, SEAN ETIQUETADOS Y SEAN EVALUADOS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EN ESTA LEGISLATIVA, ME DIRIJO A USTEDES Y TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS QUE GENEROSAMENTE NOS DAN SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, EL TEMA DEL EMBARAZO EN LOS ADOLESCENTES ES UN PROBLEMA SOCIAL QUE ENCIERRA TRES SECTORES PRINCIPALES COMO EJES DE SOLUCIÓN, EL SECTOR EDUCATIVO, EL SECTOR SALUD Y EL SECTOR FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS PADRES DE FAMILIA, EL TEMA DEL EMBARAZO EN LOS ADOLESCENTES ES UNA SITUACIÓN PREOCUPANTE PORQUE ES EN LA ADOLESCENCIA EN LA ETAPA EN



QUE SE PRESENTAN PATRONES DE COMPORTAMIENTO PARA LA VIDA AL TRANSITAR DE LA NIÑEZ A LA EDAD ADULTA, POR LO TANTO SE CONSIDERA QUE LAS DECISIONES QUE EN ESTA ETAPA SE TOMEN SERÁN DECISIVAS PARA EL FUTURO DEL INDIVIDUO, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SEÑALA QUE LA ADOLESCENCIA ES EL PERIODO DE LA VIDA EN EL CUAL EL INDIVIDUO ADQUIERE LA CAPACIDAD REPRODUCTIVA, TRANSITA PSICOLÓGICAMENTE DE LA NIÑEZ A LA ADULTEZ Y CONSOLIDA LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, MÉXICO COMO PAÍS PRESENTA UN ALTO, UN ALTÍSIMO ÍNDICE DE EMBARAZOS ENTRE LOS ADOLESCENTES SE UBICA NUESTRO PAÍS DESAFORTUNADAMENTE COMO LÍDER A NIVEL MUNDIAL EN EMBARAZOS ADOLESCENTES 1,252 PARTOS DIARIAMENTE EN ESTA ETAPA Y DESAFORTUNADAMENTE LA INCIDENCIA VA EN AUMENTO OCACIONANDO EN EL PLANO INDIVIDUAL DESERCIÓN ESCOLAR HASTA EN UN 80% Y MENOS CAPACIDAD ADQUISITIVA Y EN EL PLANO COLECTIVO UN CRECIMIENTO POBLACIONAL INMODERADO AUMENTO EN LOS ABORTOS, FRENO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVO DEL PAÍS ESTE FENÓMENO SOCIAL DE LOS EMBARAZOS EN LOS ADOLESCENTES VARIA EN CADA ENTIDAD, VARIA DE UN LUGAR A OTRO Y EN EL PLANO REAL ES CASI IMPOSIBLE ESTABLECER UN PATRÓN DE CAUSALIDAD QUE NOS LLEVE A IDENTIFICAR LOS FACTORES TERRITORIALES QUE EXPLIQUEN LA INCIDENCIA EN ESTE PROGRAMA EN NUESTRO ESTADO TAMBIÉN DESGRACIADAMENTE EL PROBLEMA AUMENTA, EL PROBLEMA SE AGUDIZA Y ES DURANGO EL CUARTO LUGAR NACIONAL CON MAYOR INCIDENCIA EN EMBARAZOS ENTRE NUESTRAS ADOLESCENTES, POR

LO QUE IMPERATIVO ES HACER UN LLAMADO A LOS TRES PRINCIPALES SECTORES QUE PUEDEN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PENDIENTES A CORREGIR ESTE PROBLEMA, EN EL SECTOR EDUCATIVO ES NECESARIA UNA EDUCACIÓN SEXUAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICA DESDE LA PRIMARIA Y OBTIAMENTE EN LA SECUNDARIA Y EN LA PREPA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARIA DE SALUD SE REQUIEREN ALTERNATIVAS DE CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUAL SE REQUIERE APOYO PSICOSOCIAL Y FINALMENTE EN EL SECTOR FAMILIAR ES URGENTE QUE FORTALEZCAMOS LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS, A LOS PADRES TAMBIÉN NOS TOCA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD, NO PODEMOS DEJARLE TODO A LA AUTORIDAD DEBEMOS MONITOREAR QUÉ HACEN NUESTROS ADOLESCENTES EN EL INTERNET, EN LA CALLE, EN EL ANTRÓ CON SUS AMIGOS Y CON SUS AMIGAS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS SEAMOS PARTICIPES EN EL PROYECTO CONCIENTIZADO RESPECTO A QUE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANAS CONDUCEN A LOS JÓVENES DE MANERA ABRUPTA A INGRESAR, CON EL EMBARAZO ADOLESCENTE A UN MUNDO DE ADULTOS PARA EL CUAL AUN NO ESTÁN PREPARADOS, QUE ADEMÁS TRAE EFECTOS NOCIVOS EN LA VIDA DE SUS HIJOS Y EN LA PROPIA NO ES SUFICIENTE CAMPAÑAS QUE ÚNICAMENTE REPARTAN PRESERVATIVOS, DEBEMOS IR MAS ALLÁ ES URGENTE QUE SE INSTRUMENTEN POLÍTICA Y PROGRAMAS QUE TOMANDO EN CUENTA LOS FACTORES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS ESTIMULEN EL APOYO A LAS FAMILIAS Y A LOS JÓVENES QUE SE GENEREN Y AMPLIEN CAMPOS DE OPORTUNIDADES, ACCESO A UNA

EDUCACIÓN SEXUAL FORMAL, MÚLTIPLE Y PROFESIONAL AUNADO A ESTO EL SECTOR SALUD DEBE INSTRUMENTAR PROGRAMAS DONDE LOS ADOLESCENTES ASUMAN UNA RESPONSABILIDAD SEXUAL POR ESO LOS INVITO A QUE NOS SUMEMOS A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EMPRENDIDA LA SEMANA PASADA POR EL GOBIERNO FEDERAL QUE ENCABEZA EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SUMÉMONOS Y APOYEMOS LOS OCHO EJES ESTRATÉGICOS A TRAVÉS DE LAS 90 LÍNEAS DE ACCIÓN QUE HA PROPUESTO EL PRESIDENTE, PARA QUE ESTE TEMA SOCIAL SE CONVIERTA EN UN TEMA Y EN UN PROGRAMA EXITOSO QUE SEA TRADUCIDO EN GARANTE Y COADYUVE A LOGRAR UN CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PAÍS SOBRE TODO EN LA EDUCACIÓN Y A QUE LOS JÓVENES TENGAN UNA VIDA PLENA Y LLENA DE ÉXITOS REITERO Y FINALIZO A QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO LES ENFATIZO QUE DEBEMOS DAR SEGUIMIENTO AUTORIDADES Y CIUDADANOS A LAS ACCIONES DE NUESTROS ADOLESCENTES, EN LA CALLE, EN LA ESCUELA, EN LA FIESTA, CON SUS AMISTADES, DESPUÉS DE LA FIESTA Y DESPUÉS DEL ANTRÓPOLO, POR SU ATENCIÓN Y TOLERANCIA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO.

DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SEGÚN DATOS APORTADOS POR LOS 183 PAÍSES QUE TIENEN PRESENCIA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DOS MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO SE ENCUENTRA REHABILITÁNDOSE DE ESTA ADICCIÓN Y DE ELLAS 35% SON MUJERES, EL ALCOHOL DEPRIME LA ACTIVIDAD DEL CEREBRO Y AFECTA NUESTRA CONDUCTA COMO EN EL CASO DE LAS DEMÁS DROGAS SUS EFECTOS DEPENDEN DE MUCHAS COSAS EL PESO CORPORAL, LA ESTATURA, LA RAPIDEZ EN LA MANERA DE BEBER LA PRESENCIA DE ALIMENTO ENTRE OTROS FACTORES SEGÚN INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y DE MOVIMIENTO INTERNACIONAL 24 HORAS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS EN MÉXICO, EL ALCOHOLISMO OCUPA EL TERCER LUGAR COMO CAUSA DE MUERTE ENTRE LAS MUJERES POR LO GENERAL LAS MUJERES TIENEN UNA TALLA MENOR QUE LOS HOMBRES Y POSEEN MENOS CANTIDAD DE AGUA EN EL CUERPO LO QUE OCASIONA QUE EL ALCOHOL CIRCULE EN LA SANGRE DE MANERA MAS CONCENTRADA POR ESO CASI SIEMPRE QUE UN HOMBRE Y UNA MUJER BEBEN LA MISMA CANTIDAD DE ALCOHOL LOS EFECTOS SON MAYORES EN ESTA, ACTUALMENTE LAS MUJERES TIENEN MAYOR RIESGO DE PADECER PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA BEBIDA CADA VEZ SON MAS LAS MUJERES QUE TRABAJAN Y OBTIENEN SUS PROPIOS INGRESOS, POR LO QUE SON MAS INDEPENDIENTES SUMÁNDOSE A ESTA PROBLEMÁTICA LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTA EN LA FAMILIA ESTOS Y OTROS FACTORES PUEDEN CONDUCIRLAS A UN ESTILO DE VIDA QUE INCLUYE AL CONSUMO DE ALCOHOL, EL SIGNIFICATIVO

INCREMENTO DE CASOS DE ALCOHOLISMO ENTRE LAS MUJERES REGISTRADO EN AÑOS RECIENTES ES VERDADERAMENTE ALARMANTE DEL AÑO 2006 AL 2012 EL GENERO FEMENINO REGISTRO UN PREOCUPANTE ASENSO DE 18.5 A 41.3% ENTRE QUIENES CONSUMEN DE FORMA FRECUENTE BEBIDAS EMBRIAGANTES TAN SOLO EN LAS MUJERES JÓVENES SE TRIPLICO PASANDO DEL .6% AL 2% ESTOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA ENCUESTA NACIONAL DE ADICCIONES HASTA HOY LOS PROBLEMAS DE BEBIDA EN LAS MUJERES HAN SIDO EN GRAN MEDIDA IGNORADOS POR MUCHO TIEMPO EL ALCOHOLISMO HA SIDO UNA ENFERMEDAD DE HOMBRES ALGUNAS AUTORIDADES CREEN QUE LA MUJER NUNCA A TENIDO GRANDES PROBLEMAS DE BEBER COMO EL HOMBRE PERO EL CASO ES QUE LAS MUJERES HAN DUDADO MAS EN BUSCAR AYUDA DEBIDO AL JUICIO MAS SEVERO DE LA SOCIEDAD, EN NUESTRO ESTADO MILES DE MUJERES DE CUALQUIER EDAD O POSICIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA, TIENEN PROBLEMAS CON SU MANERA DE BEBER, PUEDEN SER JÓVENES ESTUDIANTES O PROFESIONISTAS TRABAJADORAS O AMAS DE CASA, ESPOSAS, MADRES, HIJAS, HERMANAS O ABUELAS CIFRAS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD DEL 2012, SEÑALAN ESTE TIPO DE FENÓMENOS SOCIALES HA IDO EN AUMENTO EN EL SEXO FEMENINO, EN DONDE SE PUEDE DECIR QUE SON DOSCIENTAS MIL LAS MUJERES QUE INCURREN EN ESTE TIPO DE PRACTICAS EN EL ESTADO DE DURANGO LAS CONSECUENCIAS QUE TIENE ESTE PROBLEMA DE SALUD EN LA VIDA DE LAS MUJERES DURANGUENSES SON MÚLTIPLES ESTOS PUEDEN SER ABANDONO DE LA RESPONSABILIDADES EN EL HOGAR EN ESPECIAL LA ATENCIÓN DE



LOS HIJOS MALTRATO Y ABANDONO DE LOS HIJOS SI LA MUJER ESTA EMBARAZADA EL BEBE PUEDE DESARROLLAR MÚLTIPLES TRANSFORMACIONES GENÉTICAS ADEMÁS LAS MUJERES TIENDEN A SUFRIR MENOPAUSIA PRECOZ Y MENSTRUACIONES IRREGULARES MAYOR PROBABILIDAD DE DESARROLLAR CIRROSIS HEPÁTICA, DEMENCIA Y PENSAMIENTOS FRECUENTES DE SUICIDIO, LA VIDA ESTRESANTE DE HOY EN DÍA PROVOCA QUE MUCHAS MUJERES SE SIENTAN PROFUNDAMENTE INSATISFECHAS E INFELICES, ADEMÁS DE OTROS FACTORES DE CARÁCTER EMOCIONAL Y SOCIAL QUE VIENEN A GENERAR QUE USEN LA BEBIDA, COMO UNA VÍA DE ESCAPE EN LUGAR DE BUSCAR AYUDA PROFESIONAL, EN MÉXICO ACTUALMENTE 22.5 DE MILLONES DE LOS QUE 4.5 ESTÁN ENCABEZADOS POR UNA MUJER DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE ATENDER Y TRATAR ESTA ADICCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN NUESTRA ENTIDAD SE HAN EFECTUADO PROGRAMAS PARA ERRADICAR ESTE SENSIBLE PROBLEMA SOCIAL PERO ES NECESARIO REFORZAR ESTAS ACCIONES Y LO QUE ES AUN MAS IMPORTANTE DESDE EL NÚCLEO FAMILIAR INCULCAR A NUESTRAS HIJAS QUE EL ALCOHOL SOLO ES UNA SALIDA FALSA QUE TRAERÁ PROBLEMAS EN SU VIDA, EN SU HOGAR QUE PUEDEN SER IRREMEDIABLES EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, UNIFIQUEMOS NUESTROS ESFUERZOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR ESTE MAL, SOCIAL COMPAÑEROS LEGISLADORES NUESTRAS MUJERES, LAS MUJERES DURANGUENSES SON EL PRESENTE Y EL FUTURO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO ESTADO DE NUESTRO PAÍS AYUDÉMOSLA AL NO CAER EL, EL ALCOHOL Y SI CONOCEMOS O TENEMOS UNA MUJER EN CASA AYUDÉMOSLE A SALIR DE ESTA ENFERMEDAD QUE NO

DISTINGUE NI SEXO NI CONDICIÓN SOCIAL QUE AQUEJA TODO SER HUMANO, EL ALCOHOLISMO ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE GRACIAS DIPUTADO PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, EN FEBRERO DEL AÑO PASADO, EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, DIO LA ORDEN DE QUE SE PUSIERA EN VIGENCIA EL AUMENTO AL TRANSPORTE PUBLICO POR LO QUE HUBO UN AUMENTO DE \$7.00 A \$7.50 Y EL PREFERENCIAL DE \$3:50 A \$4:00 ASÍ COMO EL AUMENTO EN LOS TAXIS PUES LAS TARIFAS POR BANDERAZO SE INCREMENTO \$5.40 A \$5.61 EN HORARIO NOCTURNO DE 6.50 A \$6.76 Y EL COSTO POR HORA SUBIÓ DE 156 A \$172.24 CON LA ACTUAL TARIFA QUE EL GOBERNADOR AUMENTO HACE APENAS EL MES DE FEBRERO PASADO PONER UN PIE DENTRO DE UN AUTOBÚS DE TRANSPORTE PUBLICO YA TE CUESTA 7.50 SOLO DE IDA DE REGRESO YA SON 7.50 LO QUE DA UN TOTAL 15.00 DIARIOS PERO A LA SEMANA NOS DA UN TOTAL DE 105.00 Y ESTE RESULTADO ES, SI VIAJA UNA SOLA PERSONA Y A UN SOLO LUGAR AHORA SI TIENES QUE HACER ALGÚN RECORRIDO CON TU FAMILIA Y SON TRES O CUATRO INTEGRANTES ESTAMOS HABLANDO DE 22.50 A 30.00 DIARIOS TAN SOLO EL MOMENTO DE



SUBIRSE UNA SOLA VEZ EN UN CAMIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE ADEMÁS NO TIENE NINGUNA COMODIDAD PARA EL USUARIO PUES LAS UNIDADES APENAS SI CAMINAN, LO ANTERIOR ES UNA TORTURA PARA LOS CIUDADANOS PUES HAY PERSONAS QUE GANAN ALREDEDOR DE QUINIENTOS O SEISCIENTOS PESOS A LA SEMANA Y QUE DECIR DE LOS QUE NO TIENEN SIQUIERA UN EMPLEO EL GOBERNADOR NOS QUIERE VER CADA VEZ MAS POBRES, EL GOBERNADOR SOLO VELA POR SUS INTERESES PERSONALES, AL GOBERNADOR NO LE INTERESA SU PUEBLO CON LOS AUMENTOS PERMANENTES A LA GASOLINA EL DIESEL Y EL GAS LP, EL PRI Y JORGE HERRERA CALDERA PARECE QUE NO LLENAN Y AHORA UN NUEVO INCREMENTO A LA TARIFA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁ POR DARSE EN ESTOS DÍAS EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, INFORMO QUE EN APROXIMADAMENTE EN DOS SEMANAS SE TENDRÁ UN RESOLUTIVO PARA DETERMINAR EL NUEVO AUMENTO DE TARIFAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EL SECRETARIO SE ESCUSA EN EL QUE EL PRINCIPAL MOTIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO SE DEBE A QUE LOS TRANSPORTISTAS LO ESTÁN SOLICITANDO Y A LA VEZ A LA ALZA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE Y A LA DEVALUACIÓN DEL DÓLAR YA QUE ESTO INFLUYE EN LOS PRECIOS DE LAS REFACCIONES SIN EMBARGO HACIENDO UN PEQUEÑO ANÁLISIS DE LO QUE EXPRESA EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE JORGE HERRERA CALDERA VEMOS QUE ES UNA TOTAL INCOHERENCIA DESDE AQUÍ LE DECIMOS AL GOBERNADOR QUE ES UN COBARDE AL NO DAR LA CARA A LOS CIUDADANOS PUES TIENE QUE MANDAR A SU EMPLEADO COMO EL SECRETARIO DE GOBIERNO A QUE DE LA CARA Y

CON ARGUMENTOS FLÁCIDOS ES MUY SENCILLA LA SOLUCIÓN, EL SEÑOR GOBERNADOR SIMPLEMENTE TIENE QUE RENUNCIAR A SU CARGO PUES FUE EL PRI Y LOS LEGISLADORES DE ESTE MISMO PARTIDO LOS QUE NO SOLO PERMITIERON LOS AUMENTOS A LAS GASOLINAS, SINO QUE FUERON ELLOS QUIENES LO PROPUSIERON Y LO APROBARON Y EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA NUNCA HIZO NADA, ANTE ESTA CATASTRÓFICA SITUACIÓN EN LA QUE LOS ÚNICOS PERJUDICADOS SON LOS DURANGUENSES AUN QUEDA UNA LUZ ENCENDIDA AL FINAL DEL CAMINO PUES LES RECORDAMOS QUE LOS LEGISLADORES FEDERALES DEL PRI QUE FUERON LOS QUE APROBARON LOS AUMENTOS A LAS GASOLINAS Y QUE ENTRANDO ESTE AÑO 2015, NUEVAMENTE APROBARON UN MEGA GASOLINAZO ESTÁN POR TERMINAR SU LEGISLATURA Y EL PUEBLO DE DURANGO ESTARÁ LISTO PARA COBRÁRSELOS, EL PUEBLO DE DURANGO ESTA CANSADO DE QUE SE LE ESTE MERMANDO Y SOBRE TODO SE LE ESTE PEGANDO EN EL BOLSILLO AUN Y CUANDO LOS CULPABLES DE LA INESTABILIDAD ECONÓMICA NO SON LOS CIUDADANOS SINO EL SISTEMA DE GOBIERNO DEL PRI, ES INJUSTO QUE SE LE CASTIGUE A LOS DURANGUENSES NADA MAS PORQUE EL PRI NO HA SABIDO GOBERNAR Y SOLO QUIERE APLASTAR AL OBRERO, AL TRABAJADOR, AL JOVEN, AL ESTUDIANTE, A LA MUJER Y A LOS CIUDADANO EN GENERAL ESTE NUEVO AUMENTO AL TRANSPORTE PUBLICO EN DURANGO SERA LA CRUZ QUE TENGA QUE CARGAR EL PRI PORQUE ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DESDE ESTE MOMENTO RECHAZA CUALQUIER TIPO DE AUMENTO, EL PAÍS ESTA EN CRISIS TOTAL Y EN EL CASO DE DURANGO TRISTEMENTE JORGE HERRERA

CALDERA Y EL PRI CADA VEZ MAS EMPOBRECEN MAS A LOS DURANGUENSES, NOS URGE QUE EL GOBERNADOR SE VAYA DE DURANGO, NOS URGE QUE EL PRI SALGA DE LAS ESFERAS DEL PODER, PUES NO LO OCUPA PARA APOYAR EL PUEBLO SINO PARA SERVIRSE DE EL, ESPEREMOS A QUE EL GOBERNADOR DE LA CARA Y EN UN SI EN UN MOMENTO AL TRANSPORTE PUBLICO DE IGUAL FORMA ESTAREMOS PREPARADOS PARA INFORMARLE A LA CIUDADANÍA GENERAL SOBRE ESTE ACONTECIMIENTO PUES ESTOY SEGURA QUE SI CONSULTAMOS A LOS CIUDADANOS ESTARÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO PUES YA NO LES ALCANZA NI CON DOS EMPLEOS, LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE AUMENTO QUE PERJUDIQUE BOLSILLOS Y ESTABILIDAD DE LOS DURANGUENSES, FINALIZO HACIENDO UN EXHORTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA QUE ESTE PRÓXIMO 7 DE JUNIO EL DÍA DE LAS VOTACIONES PARA ELEGIR A LOS DIPUTADOS FEDERALES NO VOTEN POR EL PRI PORQUE SON LOS QUE NOS TIENEN UNIDOS Y DE ESTE MODO HACER UNA ALIANZA EN LA QUE EL PUEBLO Y ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA TRABAJEMOS DÍA A DÍA POR LA SEGURIDAD JUSTICIA PARA LA SALVACIÓN DE DURANGO MUCHAS GRACIAS.

PREGUNTO: PREGUNTO A LA ASAMBLEA, SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, CON QUE OBJETO DIPUTADO, TIENE HASTA CINCO MINUTOS.

DIPUTADO: EUSEBIO ZEPEDA SOLÍS, GRACIAS SEÑOR DIPUTADO CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PARECE DENIGRANTE, ME PARECE VERGONZOSO, QUE EN UN TEMA TAN SENSIBLE COMO LO ES EL TRANSPORTE PUBLICO LO TRATEMOS DE MEZCLAR CON INTERESES TOTALMENTE AJENOS A LO QUE DEBE DE SER EL INTERÉS, QUE ES EL INTERÉS DE LA CIUDADANÍA QUE LO UTILIZA QUE DESAFORTUNADAMENTE ES LA CLASE MAS DESPROTEGIDA PORQUÉ MENCIONO ESTO SE HABLARON MUCHAS COSAS, PERO SE REMATA DICIENDO NO VOTEN POR EL PRI, EVIDENTEMENTE QUE AQUÍ HAY UNA SITUACIÓN DE FONDO QUE NO ES PRECISAMENTE EL INTERÉS POR LOS CIUDADANOS ES UNA SITUACIÓN TOTALMENTE ELECTORERA Y ENSUCIA, ENTURBIA, EMPAÑA, CUALQUIER BUENA INTENCIÓN SOBRE ESTE PRONUNCIAMIENTO CON TODO RESPETO A LA DAMA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, LE COMENTO, LOS TRANSPORTISTAS TAMBIÉN SON EL PUEBLO DE DURANGO Y REPRESENTAN ALREDEDOR DE QUINCE MIL FAMILIAS QUE DESAFORTUNADAMENTE Y EN ESTO COINCIDO CON USTED EL SERVICIO QUE SE PRESTA ES PRECISAMENTE A LA CLASE MAS VULNERABLE A LA CLASE TRABAJADORA, COMO USTED BIEN LO MENCIONA, A LA QUE MENOS TIENE, PERO HAY QUE VER DESDE EL PUNTO DE VISTA MUY OBJETIVO Y TRATANDO DE SER HASTA DONDE SE PUEDA LO MAS JUSTOS, LA SITUACIÓN ECONÓMICA ES MUY DIFÍCIL PARA TODOS, RECORDEMOS QUE EN PROMEDIO, UNA LES VOY A DAR UNOS DATOS MUY PRECISOS NADA MAS PARA DEJAR BIEN CLARO LA SITUACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS, RECORDEMOS QUE SON 27 PERSONAS APROXIMADAMENTE LAS QUE UTILIZAN DIARIAMENTE POR

UNIDAD, EL TRANSPORTE PUBLICO ME REFIERO A CAMIONES DE RUTA URBANOS, SON SIETE CINCUENTA PESOS COMO BIEN LO MENCIONA USTED LO QUE SE COBRA PERO RECORDEMOS QUE UN GRAN PORCENTAJE DE ELLOS TIENE TARIFA PREFERENCIAL QUE ES DE CUATRO PESOS VAMOS A PONERLE EN PROMEDIO VIÉNDONOS GENEROSOS DE SEIS PESOS, SI FUERAN ESOS SEIS PESOS POR 27 PERSONAS SERIAN CIENTO SESENTA Y DOS PESOS POR VUELTA LOS QUE RECOGEN CADA UNIDAD, DE ESOS CIENTO SESENTA Y DOS PESOS SON DOCE VUELTAS LAS QUE DAN EN TODO EL DÍA PORQUE SE TARDAN MAS DE UNA HORA EN RECORRER ESOS VEINTE KILÓMETROS QUE DURA CADA RUTA, SON MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS SI ESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, LOS DIVIDIMOS EN VEINTE KILÓMETROS EN DOCE VUELTAS SON DOSCIENTOS CUARENTA KILÓMETROS QUE SON CIENTO VEINTE LITROS APROXIMADAMENTE DE DIESEL QUE CUESTA CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS, SON MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS, ES DECIR LES QUEDAN DOSCIENTOS CUARENTA PESOS AL CONCESIONARIO HAY QUE PAGAR EL CHOFER TODAVÍA Y PEDIRLE A DIOS QUE NO SE VAYAN A PONCHAR O QUE SE LES DESCOMPONGA LA UNIDAD PORQUE ENTONCES YA SALIMOS PERDIENDO, ENTONCES SI HAY QUE VER ESE OTRO PUNTO DE VISTA DESACREDITAR, DE HABLAR MAL DE UNA PERSONA, DE UN GOBERNANTE, YO CREO QUE NO SE VALE YO CREO QUE ESTA SITUACIÓN TAMBIÉN ES BIEN TIRANTE Y BIEN DIFÍCIL PARA TODOS AFORTUNADAMENTE USTEDES NO REPRESENTAN AL PUEBLO AFORTUNADAMENTE, SON UNA MINORÍA Y MUY PEQUEÑA Y LOS RESULTADOS ELECTORALES AHÍ ESTÁN, ENTONCES NO HABLE

DEL PUEBLO EN LO GENERAL, USTEDES NO LO REPRESENTAN,
MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, SI
ALGUIEN TIENE ALGUNA INTERVENCIÓN, ¿CON QUE OBJETO
DIPUTADA? TIENE HASTA CINCO MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA QUE QUEDE MUY CLARO QUE NO ESTAMOS EN CONTRA
DE LOS TRABAJADORES DEL VOLANTE CREEREMOS QUE SE DEBEN DE
BUSCAR ESQUEMAS PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA QUE SE
VIENE EN CIMA, EL GOBERNADOR DEBE DE BUSCAR ALTERNATIVAS
COMO SUBSIDIOS O ALGO DEBE HACER JORGE HERRERA CALDERA
PARA DEFENDER A SU PUEBLO ME DA LA RAZÓN EN CUANTO A QUE EL
AUMENTO A LA GASOLINA ES UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS
QUE ENFRENTAN, E LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE Y
RESPECTO A LA ESTADÍSTICA QUE DA EN CUANTO A QUE NADA MAS
LES QUEDAN DOSCIENTOS CUARENTA PESOS Y ESO SUPPLICANDO QUE
NOS SE PONCHE Y CREO QUE EN SU CUENTA MUY MAL HECHA CREO
QUE HASTA SALEN PONIENDO RAZÓN DEMÁS PARA QUE EL
GOBERNADOR ATIENDA TANTO A LOS TRABAJADORES DEL
TRANSPORTE, COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL SI ESTE
PROBLEMA PUEDE SALIRSE DE LAS MANOS ADEMÁS CON ESO YA ESTA
DANDO YA TODO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEBE DE SER EL
CONSEJO CONSULTIVO, YA LO DIO A DETALLE Y POR ESO MENCIONO
RAZÓN DEMÁS PARA QUE EL GOBERNADOR META MANO EN ESTE

ASUNTO PERO A FONDO, QUE APOYE TANTO A LOS TRABAJADORES COMO A SU PUEBLO PARA QUE SIGAN SUFRIENDO CON ESTOS AUMENTOS YA GRACIAS.

PRESIDENTE: ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE PALABRA ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO? TIENE HASTA CINCO MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN

DIPUTADO ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, FÍJENSE BIEN CIUDADANOS, CIUDADANAS, GENTE QUE NOS SIGUE A TRABES DEL CANAL DEL CONGRESO NO VOTEN, RECHACEN A ESTE PARTIDO, SE LO SUPPLICAMOS, YA SALIÓ EL PEINE, ESTE ASUNTO ES POLÍTICO ES MEDIÁTICO Y LO PEOR LES DUELE, LES CALA, LES MUERDE, LES MUERDE, QUE AHORA SU MENTOR NO IDEÓLOGO PORQUE NO LLEGA A ESO, SEA UN CADÁVER, POLÍTICAMENTE EN ESTADO DE PUTREFACCIÓN, NO ASIMILA SU DERROTA, SEGÚN EL, SE DICE EL BIEN AMADO, SEGÚN EL ESTA EN CONTRA DE LOS AUMENTOS, DECRETO 152 DEL 8 DE JULIO DE 1993 POR MEDIO DE ESE DECRETO CUANDO ERA ALCANCE AUMENTA LAS TARIFAS AL AGUA POTABLE DECRETO 376 26 DE OCTUBRE DE DE 1994 DECRETA EL AUMENTO AL PREDIAL EL QUE ESTA EN CONTRA DE LOS AUMENTOS A PERO AQUÍ VIENE A DECIR QUE JORGE HERRERA CALDERA, TIENE LA CULPA Y ORDENA AUMENTO AL TRANSPORTE, QUE JORGE HERRERA CALDERA NO BAJA LOS EMPLEOS, QUE JORGE HERRERA TIENE LA CULPA DE TODO, SI TAMBIÉN VENGA DIGA QUE JORGE HERRERA CALDERA, HUNDIÓ EL TITANIC, QUE JORGE HERRERA



CALDERA, MATO AL MAR MUERTO, PINTO AL MAR ROJO, PEINO LOS CHONGOS ZAMORANOS, DE TODO TIENE LA CULPA JORGE HERRERA CALDERA, PERO TAMBIÉN EXPLÍQUELE A LOS CIUDADANOS Y A QUIENES NOS VEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, EXPLÍQUELES DE DONDE SALIÓ EL PALACIO BLANCO HALLA AL OTRO LADO DEL PANTEÓN DEL VALLE DE LOS SABINOS, NUNCA EN SU VIDA HA TRABAJADO, DE DONDE SALIÓ ESTE DEFENSOR DE LOS POBRES DE DONDE SALIÓ ESTA DEFENSA, DE DONDE OBTUVO ESTE PALACIO BLANCO, AH PERO EN SU CAMPAÑA AL QUINTO DISTRITO QUE ESTREPITOSAMENTE PERDIÓ DECÍA APÓYENME, VÉANME PORQUE NO NOS VAMOS A RAJAR, POR SU ATENCIÓN Y TOLERANCIA GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, TIENE EL USO DE LA PALABRA CON QUE OBJETO DIPUTADO, TIENE HASTA CINCO MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, CON SU VENIA DE LA PRESIDENCIA, EL PEINE DEL AUMENTO AL TRANSPORTE QUE LE CALA, LE DUELE, LE MUERDE, ES AL PUEBLO QUE ESPERA QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA LE TIENDA UNA MANO, ESO DE HABLAR DE GONZALO QUE LE DUELE, LE CALA Y LE MUERDE, ES UNA CORTINA DE HUMO ESTAMOS HABLANDO DEL AUMENTO AL TRANSPORTE Y QUE LO VA A DAR JORGE HERRERA CALDERA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

PRESIDENTE: NO SE PERMITE DIALOGO ENTRE LOS LEGISLADORES, RESPETEMOS A LA PONENTE.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: ES JORGE HERRERA CALDERA QUE LE VA A ANDAR EL AUMENTO AL TRANSPORTE ESO SI CALA, DUELE Y MUERDE AL PUEBLO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ALGUIEN TIENE UNA INTERVENCIÓN, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE HASTA CINCO MINUTOS EL DIPUTADO IVÁN GURROLA PARA HECHOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES MUY IMPORTANTE DEJAR CLARO EN ESTA TRIBUNA QUE EL TEMA DEL TRANSPORTE, EL AUMENTO DE DARSE O NO, LO VA A RESOLVER CONSEJO CONSULTIVO, ESE NO ES UN TEMA QUE LE CORRESPONDA AL GOBERNADOR CORRESPONDE AL CONSEJO CONSULTIVO Y QUE ELLOS HARÁN LA EVALUACIÓN PERTINENTE DE SER O NO SER NECESARIO, SIN EMBARGO ESTA MUY CLARO QUE SE ACERCA EL PROCESO ELECTORAL Y QUE HAY ALGUNOS QUE ESTÁN PREOCUPADOS PORQUE SU PARTIDO ESTA POR PERDER EL REGISTRO, LA SOCIEDAD ESTA CANSADA DE LOS ENGAÑOS, DE LAS MENTIRAS DE LA FALSEDAD CON LA QUE SE CONDUCEN Y DE QUE ESTOS MARTIRIES ELECTORALES SOLO SE ACERCAN, SOLO SALEN, EN LOS MEDIOS O SOLO HACEN PRESENCIA, CUANDO SE ACERCA UN PROCESO ELECTORAL ENTONCES TENEMOS MUY CLARO QUE A ESTA



TRIBUNA LO QUE PRETENDEN VENIR HACER ES A DESCALIFICAR ES A DENOSTAR Y NO SE PREOCUPA REALMENTE POR LO INTERESES QUE DICEN TENER NOS QUEDA MUY CLARO QUE ALGUNOS YA ESTÁN PENSANDO EN LAS CAMPAÑAS, INCLUSO PUES HACERLES UNA INVITACIÓN MUY RESPETUOSA PORQUE ESTAMOS AL TANTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ALGUNOS YA ESTÁN INSCRITOS PARA CONTENDER POR SUS PARTIDOS, POR ALGÚN DISTRITO FEDERAL ELECTORAL, PUES HACERLES UNA INVITACIÓN A QUE PIDAN LICENCIA A QUE SE VAYAN DE CAMPAÑA Y CUANDO PIERDA SU PARTIDO CUANDO PIERDA SU CANDIDATURA PUES AQUÍ LOS ESPERAMOS A SEGUIR HABLANDO DE LOS TEMAS QUE REALMENTE LE INTERESAN A LOS CIUDADANOS A LOS TEMAS QUE REALMENTE QUEREMOS RESOLVER LOS PROBLEMAS Y QUE NO VENAMOS A UTILIZAR ESTA TRIBUNA SOLO PARA DENOSTAR, SOLO HABLAR DE POLITIQUERÍA, SOLO A TRATAR DE ENGAÑAR AL ELECTORADO QUE HAY QUE RECONOCER MUY POCAS VECES ESTE PARTIDO LOS BUSCA MUY POCAS VECES VA AL ENCUENTRO AL APOYO DE LOS CIUDADANOS Y HAY QUE DECIRLO DESAFORTUNADAMENTE PARA ELLOS QUE ENGAÑAN A LA SOCIEDAD QUE ENGAÑAN A ESTOS ELECTORES QUE SOLO LOS ENGAÑAN EN LOS PROCESOS ELECTORALES POR ESO DEJAR MUY CLARO QUE EL TEMA DE TRANSPORTE LO VA RESOLVER EN CONSEJO CONSULTIVO ME PARECE LAMENTABLE QUE SE VENGA DENOSTAR LA IMAGEN DE UN GOBERNANTE QUE ESTA HACIENDO UN BUEN TRABAJO POR DURANGO QUE ESTA DANDO LOS MEJORES RESULTADOS Y QUE LA GENTE ASÍ LO RECONOCE LAS EVALUACIONES QUE HACEN A NIVEL NACIONAL PONEN EN A NUESTRO ESTADO EN UNA

BUENA CALIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE SUS LOGROS ME PARECE LAMENTABLE QUE SOLO PORQUE SE ACERCA EL PROCESO ELECTORAL VENGAN ESTE TIPO DE PERSONAJES A DENOSTAR EL BUEN TRABAJO QUE SE HACE EN DURANGO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ALGUNO TIENE USO DE LA PALABRA, DE NO SER ASÍ SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, CIUDADANOS, LOS CIUDADANOS ESPERAN EN ESTE 2015, QUE SUS REPRESENTANTES DE TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO PROPORCIONEN MEJORES RESULTADOS ANTE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD, EL FRACASO EN LA CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y LOS ESCÁNDALOS DE INSEGURIDAD Y CORRUPCIÓN DE LOS GOBIERNOS Y EL FUERTE ATRASO DE DURANGO, REFLEJADO EN LA ALTA MIGRACIÓN, DESEMPLEO, BAJOS SALARIOS Y POBREZA, QUE CADA VEZ AVANZA MAS LA EXTREMA, A LA DEUDA HISTÓRICA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HABRÁ QUE AGREGAR EL EXCESIVO CRECIMIENTO REAL Y PELIGROSO DE LAS DEUDAS PUBLICAS, SE ESTIMA QUE LA DEUDA NACIONAL LLEGARÁ A REBASAR EL 40% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO Y DE ACUERDO A LOS

ESTÁNDARES INTERNACIONALES ES MUY EXCESIVO ESTA DESFASADO Y MIENTRAS NO TENGAN UN SOSTÉN EN LA PARTE ECONÓMICA, EN LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTO LLEGARÁ A TENER UNA REPERCUSIÓN MUY IMPORTANTE, LIMITACIONES, EN LOS MANEJOS PRESUPUESTALES PARA LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES, POR OTRA PARTE ANTE EL PROCESO ELECTORAL SE PERCIBEN RETROCESOS DEMOCRÁTICOS CON LOS QUE REGRESAMOS A LOS ABUSOS QUE HAN CARACTERIZADO POR DÉCADAS A LOS GOBIERNOS QUE EJERCEN EL PODER Y QUE SE REFLEJA ENTRE OTRAS COSAS EN LA SOBRRERREPRESENTACIÓN ARTIFICIAL QUE EN ESTA VISITA QUE NOS ILUSTRO MUCHO EN EL MANEJO DE LA SOBRRERREPRESENTACIÓN QUE HIZO EN SU PONENCIA EL PASADO VIERNES, EL MAESTRO, EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL MAESTRO PENAGOS LÓPEZ SOBRE UNA DISERTACIÓN MUY AMPLIA MUY CONTUNDENTE MUY FUNDAMENTADA Y SOBRE TODO MUY MOTIVADA EN LA PARTE DE LA SOBRE REPRESENTACIÓN EN, EN CONTRA DE LA SUB REPRESENTACIÓN Y SUBRAYO, UNA SOLA VISIÓN NO LE CONVIENE A DURANGO, INSISTO, UNA SOLA VISIÓN NO LE CONVIENE A DURANGO, ESTA ES LA MARCA DE ORIGEN DE QUE NO HAY LEYES, NI PRACTICAS EQUITATIVAS Y LIMPIAS EN EL PROCESO ELECTORAL, PODEMOS PENSAR QUE AHORA SERÁ DISTINTO HASTA QUE NO SE DEMUESTRE LO CONTRARIO SON UNA QUIMERA LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD ESTABLECIDOS, CONSAGRADOS, EN EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS CIUDADANOS NO ESTÁN CONFORMES CON LAS VIEJAS PRACTICAS

DE PARTIDO O DE ESTADO, DONDE LOS GOBIERNOS ESTÁN MAS CONCENTRADOS EN OBTENER VOTOS QUE EN SERVIR A LA CIUDADANÍA, AHORA RESULTA QUE COMO PARTE DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y PARA DISMINUIR LA MISERIA SE VAN A REPARTIR 13.8 MILLONES DE TELEVISIONES DIGITALES ENTRE LOS MEXICANOS, EN EXTREMA POBREZA SE DICE QUE SON SINFINES POLÍTICO ELECTORALES, USTED LE CREE A ESE DISCURSO OFICIALISTA YO TAMPOCO UN GASTO ENORME DE RECURSOS CUANDO LA POBREZA ENSOMBRECE A MAS DE LA MITAD DE LOS DURANGUENSES PONGO EL CASO PARA NO HABLAR DE GENERALIDADES Y SER CONCRETO DE LO QUE ESTA PASANDO EN LA CAPITAL DEL ESTADO, AQUÍ EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE ESTE AÑO MANIFESTÓ QUE NO SE VA DE CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL Y AL MISMO TIEMPO RECONVINO A LOS REGIDORES A CONCENTRARSE EN LAS LABORES INSTITUCIONALES Y NO REALIZAR CRITICAS CON FINES POLÍTICO PARTIDISTAS, ESO QUEDA EN EL DISCURSO PORQUE ESTE LLAMADO ES INCONGRUENTE YA QUE APENAS PRESENTANDO SU PRIMER INFORME DE GOBIERNO SE LE PREGUNTO SI TENIA INTERÉS POLÍTICO ELECTORAL EN SER CANDIDATO A ESTAS ELECCIONES DEL 2015, COMO DIPUTADO FEDERAL Y NO LO NEGÓ POR EL CONTRARIO, DEJO ABIERTA ESA POSIBILIDAD AL DECIR QUE LA POLÍTICA ERA UNA ACTIVIDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ QUE BIEN ESTUVO ESPECULANDO CON UN INTERÉS POLÍTICO ELECTORAL DURANTE CUATRO MESES DISTRAYENDO SU ATENCIÓN DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y FUE

EL PROPIO ALCALDE Y SUS COLABORADORES QUE YA SE HACÍAN EN PRECAMPAÑA PARA ESTAS FECHAS UN GOBERNANTE CONCENTRADO EN SUS TAREAS HUBIERA CONTESTADO CON FIRMEZA QUE SOLO TENIA INTERÉS EN CUMPLIR CON SU MANDATO PERO NO FUE ASÍ PERO LAS INCONGRUENCIAS NO TERMINAN ALLÍ, ESTA LA CONCENTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL ALCALDE DE DURANGO QUE LE CREARON LA PRESIDENCIA DE UNA RED DE MUNICIPIOS SALUDABLES, PARA REPARTIR VITAMINAS POR TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PORQUE AHORA QUIERE AYUDAR EN LAS CAMPAÑAS DE ESTE 2015, SIN IMPORTAR QUE SE ESTA VIOLANDO LA AUTONOMÍA DE TODOS LOS MUNICIPIOS E INFRINGIENDO EL DERECHO ADMINISTRATIVO AL USURPAR LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD E INVADIENDO SU COMPETENCIA NO PUDO SER CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL, PERO AHORA ES EL SIMI QUE NO HA PODIDO CUMPLIR CABALMENTE CON SUS COMPROMISOS COMO ALCALDE DE DURANGO ENTRE OTROS ACABAR CON LA INSEGURIDAD MEJORAR EL EMPLEO Y LOS SALARIOS ES DECIR QUE SEA UN MUNICIPIO MAS COMPETITIVO ATRACTIVO Y ACABAR CON LOS BACHES Y PAVIMENTAR, SE HABLAN DE CANTIDADES ESTRATOSFÉRICAS PERO HAY UNA GRAN OPACIDAD SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE DONDE SALIERON ESE UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO PORQUE ESOS NO SE VEN POR NINGÚN LADO ESA CANTIDAD QUE QUEDA SOLO EN EL DISCURSO DEMAGÓGICO TAMBIÉN TERMINAR CON LA CON LA CONTAMINACIÓN Y REALIZAR LA CONVERSIÓN DE LA LADRILLERAS EN SI SE TIENEN MAS ANUNCIOS Y PROMESAS QUE RESULTADOS NO CONTENTOS CON ELLO EL GOBIERNO MUNICIPAL

REALIZO UN GASTO INÚTIL DE PINTAR Y CAMBIAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE TODOS SUS VEHÍCULOS, PARA ESTAR A TONO ESE ES EL ARGUMENTO DE QUE HAY QUE ESTAR A TONO CON EL GOBIERNO FEDERAL, HAY QUE ESTAR A TONO CON LA CAMPAÑA FEDERAL LA DEL PRI QUE NO SE UTILICEN TRUCOS PUBLICITARIOS PARA ASOCIAR AL GOBIERNO CON EL PRI, COMO USAR LOS MISMOS COLORES O DISEÑOS PARA QUE LA AGENTE ASOCIE EL SERVICIO PUBLICO QUE DEBE SER IMPARCIAL CON EL PRI, GASTOS DE DERROCHE EN TIEMPO DE CRISIS PARA AYUDARLE AL PRI Y GOBIERNO EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2015, ESO ES TENER VISIÓN DE ESTADISTA ESA ES LA CONCENTRACIÓN EN LAS TAREAS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, RECORRIENDO OTROS MUNICIPIOS Y PONIÉNDOSE LOS COLORES DEL PRI, RECORDEMOS EL PRINCIPIO DE QUE, QUIEN MIENTE A SABIENDAS SE IMPOSIBILITA PARA OCUPAR CUALQUIER CARGO POR ESAS ACCIONES DE INCONGRUENCIA LA GENTE NO TOMA EN SERIO A LOS GOBERNANTES PREVALECE EL DESANIMO Y PERSISTE LA AMENAZA DE ELEVARSE EL ABSTENCIONISMO EN LAS URNAS LO QUE SE OBSERVA ES LA AMBICIÓN DESMEDIDA POR ENCIMA DEL INTERÉS PUBLICO LA CAÍDA EN LA ACEPTACIÓN DEL PRI Y PEÑA NIETO QUIEN RESULTO UN FIASCO NO DEBE SER PRETEXTO PARA REGRESAR A LAS VIEJAS COSTUMBRES DE TRAMPEAR LA LIBRE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS, COMO AL PARECER ESTA EN LA GENÉTICA POLÍTICA NO QUEREMOS REGRESAR A LAS CAMPAÑAS DEL PARTIDO DE ESTADO, DONDE LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATAL Y MUNICIPALES INTERVIENEN INDEBIDAMENTE PARA TRATAR DE OBTENER E MAYOR



NUMERO DE VOTOS PARA EL PARTIDO, EN EL PODER, AFECTANDO A UN PROCESO ELECTORAL QUE DEBE SER EQUITATIVO, LIMPIO Y LEGITIMO MAS QUE LEGAL, NO DEBEN UTILIZARSE LOS RECURSOS PÚBLICOS LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS PRIISTAS A FAVOR DE SU PARTIDO LOS PROGRAMAS SOCIALES NO DEBEN SER UTILIZADOS PARA ACONDICIONAR EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO DE ESTADO, QUE NO SE COMPRE EL VOTO O SE MANIPULE O QUE NO SE PRESIONE A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO A VOTAR POR EL PARTIDO DE ESTADO, QUE NO SE DESVIEN MILLONADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS A CAMPAÑAS OSTENTOSAS QUE REBASAN LOS TOPES DE CAMPAÑA PARA COMPRAR LA CONCIENCIA DE LA GENTE SOBRE TODO DE LA MAS POBRE, EN SUMA EN ESTE 2015, LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO DEBEN ESTAR CONCENTRADOS EN CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES QUE SEA SU APORTACIÓN A SU PARTIDO CON HECHOS, CON RESULTADOS ,NO NADA MAS DE DISCURSO HACER BIEN LAS COSAS QUE DURANGO SEA COMPETITIVO ATRACTIVO QUE SUPERE SUS ATRASOS QUE CUENTE CON MAS Y MEJORES EMPLEOS LOGRAR UN CRECIMIENTO SOSTENIDO Y JUSTO Y ACABAR CON OTROS REZAGOS HISTÓRICOS, CUANDO LOS GOBIERNOS NO PROCURAN EL BIEN DE LA CIUDADANÍA SE CONVIERTEN EN UN GRUPO DE MALHECHORES Y NO INTERVENIR ILEGAL INDEBIDAMENTE EN UN PROCESO ELECTORAL QUE NO DEBE SER ALTERADO Y NI MANIPULADO DESDE EL PODER PUBLICO NO TENGAMOS MIEDO A LA DETERMINACIÓN DEL PUEBLO A LA LIBRE DETERMINACIÓN EN LAS URNAS NO TENGAMOS MIEDO A LA DEMOCRACIA REAL CAMBIEMOS LA



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 27 DE 2015
(10:00) HORAS

91

HISTORIA PARA HACER DE DURANGO UN ESTAD HONESTO, LIBRE,
PROGRESISTA Y DEMOCRÁTICO POR SUS ATENCIONES GRACIAS ES
CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE
TENER ALGUNA INTERVENCIÓN, EN TAL VIRTUD Y HABIÉNDOSE
AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE
TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO QUE SE
LLEVARA A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 4 (CUATRO) DE FEBRERO A LAS
10:00 (DIEZ) HORAS, DAMOS FE.-----

***DIP. JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ
PRESIDENTE***

***DIP. RENÉ RIVAS PIZARRO
SECRETARIO***

***DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO***